

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

| | |
|-----------------|---------|
| Por un año. | 260 rs. |
| Por medio año. | 130 |
| Por tres meses. | 65 |
| Por un mes. | 22 |

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año. | 360 rs. |
| Por medio año. | 180 |
| Por tres meses. | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año. | 400 |
| Por medio año. | 200 |
| Por tres meses. | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año. | 440 |
| Por medio año. | 220 |
| Por tres meses. | 110 |



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de gobierno.—Proteccion y seguridad pública.—Circular.

Para el debido cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 4.º del actual, por el que se dispone el establecimiento de jefes de distrito, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Jefes de distrito prestarán el juramento de fidelidad á la Reina y á la Constitucion del Estado en manos del Jefe político superior respectivo, sin cuyo requisito no podrán tomar posesion de sus destinos.

2.ª El Jefe político superior y el de distrito se pondrán de acuerdo para la designacion del oficial de los de la dotacion del gobierno político ó del consejo provincial que haya de hacer las veces de secretario del Jefe de distrito segun lo prevenido en el art. 8.º del citado Real decreto.

3.ª Suprimidos los comisarios de partido por Real decreto de 2 del actual, los Jefes políticos dictarán las disposiciones convenientes para que los alcaldes de los pueblos, no comprendidos en las demarcaciones de los Jefes de distrito, reasuman desde luego las facultades que correspondian á los suprimidos comisarios en todo lo relativo á los ramos de policia y proteccion y seguridad pública, con arreglo á lo mandado en el párrafo 2.º, artículo 73 de la ley de ayuntamientos.

4.ª Igualmente dispondrán los Jefes políticos que por los de distrito se provea á los alcaldes de los pueblos comprendidos en sus respectivas demarcaciones de los pasaportes, pases y demas documentos de proteccion y seguridad pública en número suficiente para el servicio, en el modo y forma como lo practicaban los suprimidos comisarios de los partidos.

5.ª Por lo tocante á los alcaldes de los pueblos de que se hace mérito en la disposicion 3.ª, los Jefes políticos cuidarán de surtirlos directamente de los expresados documentos.

6.ª Los Jefes de distrito no percibirán el tanto por ciento que en la expedicion de documentos de proteccion y seguridad pública corresponde á los alcaldes, y correspondia á los suprimidos comisarios de los partidos.

7.ª Los Jefes de distrito no podrán expedir pasaportes para el extranjero ni para las provincias de Ultramar. La expedicion de estos documentos corresponde exclusivamente, en el órden civil, á los Jefes políticos superiores fuera de la capital.

8.ª En ausencias y enfermedades del Jefe de distrito hará sus veces la persona que designe el Jefe superior político, y en su defecto los tenientes de alcaldes, por su órden, del pueblo cabeza de distrito.

9.ª Los Jefes de distrito, en el concepto de tales, usarán el uniforme y tendrán la categoria de segundos Jefes de la administracion civil, sin perjuicio de los derechos que tuviesen adquiridos antes de su nombramiento. Dentro del término de su demarcacion podrán usar, con traje de paisano, como distintivo de su autoridad, baston con puño de oro y borla de seda azul, y un ceñidor de lo mismo, sin ningun bordado.

10.ª El sello de que usarán los Jefes de distrito llevará por lema—Provincia de..... Distrito civil de.....—, sin armas ni otro distintivo alguno.

11.ª Para gastos de instalacion de las oficinas de los Jefes de distrito se les señalan por una vez

| | |
|------------------------|----------------|
| | <i>Rs. vs.</i> |
| A los de 1.ª clase. | 2,000 |
| A los de 2.ª | 1,500 |
| A los de 3.ª | 1,000 |

cuyo importe será satisfecho por mitades de los fondos municipales de los pueblos de su residencia y de los del Estado, con cargo por ahora, y mientras se aprueben por las Cortes los nuevos presupuestos, al artículo de Proteccion y Seguridad pública.

12.ª De la inversion de estas cantidades presentarán los Jefes de distrito cuenta justificada al Jefe superior político para su aprobacion, con un inventario de los efectos con ellas adquiridos, para que en el concepto de propiedad del Estado sirvan para el uso de sus sucesores en el mismo destino.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1847.—Sartorius.—Sr. Jefe político de....

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que una comision, compuesta de V. E., de D. Nicolas Hurtado, Diputado á Cortes; de D. José Morales Santisteban, ex-Diputado á Cortes; de D. José Cavada, director de administracion en el ministerio de la Gobernacion del Reino; de D. Aniceto de Alvaro, director general de Aduanas, y de Don Cristóbal Bordiu, director general de Agricultura, Industria y Comercio, proponga á la brevedad posible, con presencia de los trabajos de la junta de informacion y demas antecedentes que existen en este ministerio, un proyecto de ley sobre el comercio de cereales.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1847.—Bravo Murillo.—Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Por el ministerio de Estado se ha comunicado al de Comercio, Instruccion y Obras públicas la siguiente disposicion:

Aviso. «Aduana marítima de Veracruz.— Los pasajeros que llegaren á este puerto sin el competente pasaporte del consulado americano, residente en el punto de donde se embarcaren, no se les permitirá desembarcar, y el capitán del buque que los consienta venir á tierra incurrirá por este hecho en una multa de 500 pesos fuertes por cada pasajero, siendo el buque responsable á las multas.

Veracruz Agosto 25 de 1847.—(Firmado).—Dimon, administrador.»

Lo que se inserta en la *Gaceta* para conocimiento del público. Madrid 11 de Diciembre de 1847.—El director general, C. Bordiu.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Aduanas.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente formado con motivo de varias consultas, dudas y reclamaciones elevadas al Gobierno por algunas intendencias, juntas de comercio y varios particulares acerca de la inteligencia y aplicacion dada ó que deba darse al Real decreto de 1.º de Agosto sobre el despacho de las mercaderías extranjeras y coloniales en las aduanas para lo interior del reino, su

tránsito y circulacion, y proponiendo algunos casos que no habian sido previstos en las mismas, se ha servido S. M. mandar, de conformidad con lo propuesto por V. S., que para regularizar y completar este servicio tan importante y penoso se observen las siguientes

Reglas adicionales á la Real instruccion de 18 de Agosto último.

1.ª Se suprimirán los sellos y plomos en las piezas de mercaderías que se despachen en las aduanas para dirigirse desde luego á lo interior del reino, y que salgan de las mismas aduanas en bultos cerrados, precintados y sellados para su destino, y se continuarán sellando y plomando respectivamente con la mayor escrupulosidad los géneros que se despachen para los pueblos donde se hallen establecidas las aduanas, ó para otros puntos situados dentro de la zona contenida entre aquellas y los contrarregistros ó puntos de confrontacion.

Para conducir á lo interior del reino ó á otro punto de la zona los géneros, frutos y efectos despachados en el segundo caso, se presentarán estos en las aduanas con la oportuna solicitud de guia, y los administradores la expedirán examinando escrupulosamente si se hallan revestidos de los sellos, plomos ó marcas que prueben su legitima introduccion, y si corresponden realmente al adeudo, guia, registro ó procedencia que se les atribuya en la solicitud.

2.ª Podrán los administradores ampliar hasta tres ó mas horas por legua el término que se fijó para atravesar la segunda línea en los casos en que así lo reclame la naturaleza ó estado de los caminos, la clase de ganado con que se haga el transporte ó otras causas que lo motiven, expresando en la guia las que fueren.

Asimismo expresarán por nota á continuacion de las guías la hora en que los conductores de mercaderías salgan de la primera línea.

3.ª Se exceptúan del precinto en las aduanas y de la comprobacion material del peso en la segunda línea los efectos voluminosos y sueltos, que sin venir en cajas, pacas ó bultos cerrados, pueden fácilmente comprobarse con la guia á la simple inspeccion ocular.

4.ª Podrán circular libremente y sin guia ni otro documento dentro de la zona las pequeñas cantidades de géneros, frutos y efectos extranjeros y coloniales destinados al uso y consumo de los particulares dentro de la misma zona.

Los jefes é individuos del resguardo aplicarán la mayor discrecion en la ejecucion de esta regla para no causar perjuicios indebidos á los habitantes de la zona y viajeros, cuyos equipajes no vengán precintados, ni consentir abusos en daño de la Hacienda pública.

5.ª Las manufacturas, frutos y efectos nacionales no producidos dentro de la zona, y que puedan confundirse con los extranjeros que se conduzcan á lo interior del reino, se encaminarán á la segunda línea con un atestado de la aduana por donde se hubiesen introducido; ó si esta se hallare muy distante, de la administracion de Rentas mas próxima; y á falta de esta dependencia, del jefe de carabineros del punto ó destacamento mas inmediato. Se comprende en esta formalidad el ganado vacuno, caballar y mular que atraviese la frontera de tierra.

6.ª Las mercaderías que para llegar á su destino necesiten cruzar la segunda línea dos ó mas veces, serán comprobadas en el primer contrarregistro, anotándose en la guia; pero continuarán con el precinto y la guia hasta el último punto de confrontacion, donde se recogerá este documento, que tambien debe ser anotado en los demas contrarregistros que hubiese atravesado.

7.ª Caso de que las mismas mercaderías se dirijan á cualquier otro punto de la costa y frontera donde haya aduana habilitada para guiar géneros extranjeros y coloniales á lo interior, continuarán tambien con la guia y precinto hasta su destino, donde se comprobarán los géneros y sus sellos con la guia, custodiándose en la administracion este documento para referirse á él en las sucesivas guías ó registros que los interesados pueden necesitar si desde allí quieren darles otro destino.

8.ª Los géneros y efectos que se destinen á Madrid y otros pueblos donde haya establecidos derechos de puertas podrán continuar, si así lo solicitasen los interesados, con el precinto y la guia, á fin de que hecha la confrontacion en el punto de su destino, se evite el examen interior de los mismos bultos, como en otro caso es indispensable practicar para asegurarse de que son efectivamente géneros extranjeros que no aducen puertas. Las respectivas administraciones de impuestos recogerán las guías que en estos casos se presenten, cuidando de remitirlas en fin de cada mes á la direccion de Aduanas.

9.ª Los géneros, frutos y efectos extranjeros y coloniales de licito comercio, conducidos

en bultos cerrados con precinto y guia que se dirijan á lo interior del reino por camino que deban tocar en los puntos que ocupa el resguardo en la línea del río Ebro, podrán llegar hasta ella con su precinto y guia, y en este caso el mismo resguardo ejercerá las funciones de contrarregistro ó confrontacion. Los bultos de efectos y equipajes procedentes de puntos interiores mas acá de la zona en las provincias exentas de rentas estancadas podrán á voluntad de los dueños precintarse en Vitoria del modo que dispondrá aquel intendente, con aprobacion de la direccion de Aduanas, sin aumentar empleados.

Lo contenido en esta disposicion, dirigido á evitar registros y detenciones á los viajeros y al comercio, regirá mientras subsista la línea de resguardo en el Ebro.

10.ª Las mercaderías extranjeras y coloniales que desde las aduanas de la primera línea se dirijan á cualquier otro punto de la zona de la misma provincia, ó de otra para su consumo en el distrito interlineal, deben caminar selladas ó plomadas las que son susceptibles de ello, y acompañadas todas de la competente guia, y comprobarse con este documento en la administracion de su destino si la hubiese, pudiendo practicar en otro caso esta formalidad los jefes de carabineros. Si para llegar estas mercaderías al paraje á que vayan destinadas dentro de la zona necesitan atravesar la segunda línea, entonces quedan ademas sujetas á lo dispuesto en la regla 6.ª

11.ª Se prohíbe dar duplicados de guías ni certificados de las mismas para la circulacion de mercaderías por la zona, que solo podrá verificarse con guia y las formalidades prescritas.

12.ª Las muestras de géneros extranjeros con que suelen viajar los comisionados del comercio no tendrán obstáculo alguno en pasar y repasar cualquier punto de comprobacion de la segunda línea, ni en circular dentro de la zona, con tal de que dichas muestras conste, á saber, en las piezas de tejidos, de un retal de cada clase suficiente para ver el dibujo, como tambien un pañuelo de cada clase; y en los artículos de bisutería, quincalla y mercería, un ejemplar de cada especie, debiendo ademas caminar acompañados de un certificado expedido por la respectiva aduana, con referencia á la declaracion del despacho de adeudo ó documento que acredite el pago de derechos á su entrada en el reino y de la administracion de Rentas que corresponda cuando dichas muestras se dirijan de lo interior del reino á la zona resguardada.

13.ª Los géneros extranjeros y coloniales que se hallaban existentes el 1.º de Octubre último, introducidos legitimamente en los pueblos de la zona, aunque en ella no haya aduana, pueden dirigirse al paso de la segunda línea, acompañados de la correspondiente guia, sellados ó plomados como deben estar, y el jefe del punto contrarregistro correspondiente comprobará con los efectos que la misma guia debe expresar detallada y circunstanciadamente, así como la legitimidad de sus sellos en los géneros susceptibles de este signo.

14.ª Los jefes de puntos de confrontacion en la segunda línea asparán con dos rayas de tinta todas las guías que se les presenten inmediatamente despues de haber reconocido si los bultos estan conformes con ellas y á presencia de los portadores, y las remitirán en este estado á la direccion general de Aduanas segun está prevenido. Igual operacion se practicará en su caso por las administraciones de derechos de puertas y por el resguardo situado en la línea del Ebro.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1847.—Orlando.—Sr. jefe de la cuarta seccion, director de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Valencia, desde Castellón con fecha 9 del corriente, dice que se han presentado dos facciosos á indulto.

El de Aragon, en 12 del mismo, participa haberse presentado tambien á indulto dos facciosos armados procedentes de las gavillas de Montañés y Gamundi, y que el comandante del destacamento de Molina capturó á los siete foragidos que se dejaron ver en la sierra Albaracín.

El comandante general de Lérida, en 11 del propio mes, manifiesta que una fuerza del regimiento infantería de la Princesa, al mando del capitan D. Maximiano García Pastor, logró el día 9 alcanzar y dispersar á la gavilla de Bañal en las inmediaciones de Aliña, capturándole tres facciosos, y ademas se le presentaron cuatro á indulto.

El Capitan general de Castilla la Nueva, en 11 del mismo, con referencia al parte que le ha dirigido el comandante general de Guada-

lajara, dice que el teniente del regimiento infantería de América D. Lucas Rodriguez, destacado en Molina de Aragon, consiguió despues de una activa y penosa persecucion alcanzar y hacer prisioneros en las inmediaciones del pueblo de Gualabiar á dos titulados oficiales y cuatro facciosos, cuya relacion acompaña, que se hallaban vagando por aquel territorio.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del valle de Carranza, en Vizcaya, creada con permiso del Sr. Jefe político de la provincia, con la dotacion anual de 800 ducados, pagados por trimestres de los fondos municipales hasta 1832 inclusive, y desde esta fecha en adelante 400 ducados pagados de la misma manera y 140 fanegas grano, mitad trigo y mitad maiz, por reparto vecinal: el valle consta de 560 vecinos, y es condicion indispensable que el aspirante haya ejercido dicha profesion por dos años cuando menos en pueblo de igual categoria: los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes, y en su secretaria se hallan las condiciones que determinan su servicio.

Carranza Diciembre 6 de 1847.—El alcalde, Mariano Negrete.

SECRETARIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTA CORTE.

El Sr. decano, en virtud de la facultad que le concede el artículo 41 de los estatutos vigentes, ha señalado el domingo 19 del corriente mes de Diciembre y hora de las once de la mañana, en la sala de juntas de este ilustre colegio, plazuela del Cordón, núm. 4, cuarto 2.º, para celebrar la general ordinaria del mismo, y tratar en ella de los objetos que previene el art. 12 de dichos estatutos, y el Real decreto de 12 de Junio de 1844; debiéndose proceder tambien en esta junta general á la eleccion de síndicos que representen á la corporacion en los casos que ocurran ante la administracion de contribuciones de esta provincia para el subsidio industrial en el próximo año de 1848, conforme á los artículos 17 y 21 del Real decreto de 3 de Setiembre último, y 3.º y 4.º de la instruccion de 12 del mismo.

Lo que se hace saber á los señores colegiales, advirtiéndoles que solo tienen derecho á concurrir los que han satisfecho la cuota repartida en la junta general anterior para gastos del colegio, pues los que no han llenado este requisito han sido excluidos de él y eliminados de la lista, con arreglo á la Real órden de 24 de Agosto último, publicada en el Boletín oficial de la provincia del día 29 de Setiembre próximo pasado, y conforme á lo acordado por la junta de gobierno.

Madrid y Diciembre 13 de 1847.—El secretario, L. Mariano Rollan.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Habiendo fallecido abintestado en esta corte el día 26 de Junio último D. Juan Clemente de la Vega, de estado soltero, cesante, natural de la villa de Laredo, hijo legítimo de D. José y de Doña Juana de la Vega Albarado, ya difuntos, en virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la audiencia de Granada y juez de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía del número del Sr. D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia y bienes de dicho D. Juan Clemente de la Vega, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducir por sí ó por medio de representante legítimo en el referido juzgado las acciones de que se crean asistidos; con apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1847.—Garamendi.

D. Francisco Encina, juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad por S. M. (Q. D. G.)

Por el presente se hace saber á todos los que se crean con derecho alguno á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pablo de Federico, vecino que fue de esta ciudad, que habiéndose provocado por parte del albacea del difunto el juicio universal de acreedores á los bienes del mismo en este juzgado y por ante el infrascrito, se ha mandado en dichos autos entre otras cosas que por medio del pre-

GRAN BRETAÑA.

LONDRES 7 DE DICIEMBRE.

(Del Morning-Chronicle.)

Contestando en la sesion de hoy en la Cámara de los Comunes a Mr. Osborne sobre los asuntos de Suiza, ha dicho lord Palmerston que el Gobierno había recibido despachos en que resultaba que de hecho se había acabado en Suiza la guerra civil, y que no habiendo ya partes contendientes, se había terminado la cuestion de mediacion. (There being therefore no contending parties, the questions of mediation is at an end.)

Despues de este incidente se pasó al bill de represion de crímenes en Irlanda, y aunque Mr. John O'Connell propuso que se aplazase por tiempo indefinido, es probable que la Cámara no lo apruebe.

NOTICIAS NACIONALES.

Candesa 6 de Diciembre.

La faccion que recorria los pueblos limitrofes a Cataluña ha sido lanzada al distrito de la capitania general de Aragon, sin haber sido destruida, como se esperaba, de las numerosas fuerzas que la perseguian, bajo la inmediata direccion del Capitan general de Valencia y comandante general del Maestrazgo. Se asegura haber sido asesinado D. Manuel Vaqué, comandante que fue de cuerpos francos, y que en mi anterior le manifestaba haber sido cogido por la faccion.

Es cuanto ocurre digno de que lo ponga en conocimiento de VV. (Fom.)

Puigcerdá 7 de Diciembre.

Muy Sr. mio: En la tarde de anteayer se presentaron al comandante de armas de Castellar de Nuch siete facciosos de los de la partida del Fanguet, y este con otro de no menos importancia lo verificaron en la tarde de ayer al mismo comandante, de modo que los pueblos de esta montaña, y en particular la villa de Rivas y su valle, estan sumamente satisfechos de ver ya concluidas las facciones que tan continuamente los molestaban, ocasionándoles perjuicios de consideracion.

De los 16 españoles procedentes de Francia que a las seis de la tarde del 29 de Noviembre viniendo del puerto de Nurja pasaron a la villa de Ribas con ánimo de irse a reunir a una de las facciones del Principado, se presentaron 6 al alcalde constitucional de Campellas que los condujo al comandante de armas de Ripoll, y los 10 restantes desde el pueblo de Gumbren viéndose engañados retrocedieron otra vez, pasaron a la villa de Ribas y subieron al pueblo de Ventola, en cuyo punto obligaron a un paisano les acompañara a Francia por el puerto del Pas dels Lladres, cuya retirada no podrá menos que desengañar a los carlistas refugiados en esta frontera de que es inútil cuanto intenten en Cataluña. (Barc.)

Vich 9 de Diciembre.

El 6 por la tarde esperábamos en esta al Excmo. Sr. Capitan general; pero se fue a Manlleu. A las dos de la tarde se puso en capilla al faccioso Francisco Lleonart, alias Cap de Badella, y fue ejecutada el día 7 a las dos de la tarde. El Excmo. Sr. Capitan general entró el mismo día a las seis y cuarto de la noche; el pueblo estaba iluminado, y tambien hubo repique de campanas: a las nueve y media de la misma noche se le dió una serenata por la música del regimiento del Príncipe.

Ayer a las doce fue a misa a la catedral, y despues pasó revista a la corta guarnicion de quintos que hay en esta. El reo estaba algo descompuesto cuando se le puso en capilla; pero pasados los primeros momentos se tranquilizó, continuando con la mayor serenidad hasta el momento de la ejecucion.

De facciosos nada se ha dicho estos dias; únicamente el general ha indicado que cree que en todo este mes dejarán de existir a consecuencia del somaten general que habrá dentro de pocos dias en todo el principado en combinacion con las columnas que operan; ¿quiera Dios que así suceda!

Tambien parece que hoy ó mañana se publicará el segundo bando prometido por S. E. en el que dió el 19 del pasado. No sabemos el tiempo que permanecerá en esta S. E. (Id.)

El martes a las dos de la tarde espú sus crímenes el rebelde, tan conocido en este país por sus maldades, el Cap de Badella, el que junto con otros tres fue hecho prisionero dias pasados en el Coll de Romagosa.

A las seis de la noche del mismo día nos honró con su presencia el Excmo. Sr. Capitan general D. Manuel Pavía, habiendo venido de la villa de Manlleu, acompañado de un lucido estado mayor, de un batallon de cazadores y una partida de caballería, con algunos mozos de la escuadra.

A su llegada se iluminó toda la ciudad, anunciando tan fausta noticia un repique general de campanas, habiendo salido hasta la puerta de Manlleu, por donde entró, a cumplimentarle todas las autoridades, civil, militar y eclesiástica, formando en aquel mismo sitio la guarnicion de la ciudad, con su música correspondiente, y le acompañó hasta la plaza. Por la noche y ayer por la mañana estuvo tocando aquella largo rato delante del alojamiento de S. E.

Ayer al salir de misa pasó a los claustros, acompañado del M. I. Sr. vicario general de esta diócesis, admirando el difícil trabajo de arquitectura que se deja ver en cada uno de sus arcos y el todo del edificio de la catedral por su buena construccion y solidez; despues pasó a visitar a los enfermos del hospital, consolándoles con alguna limosna y recomendando su buena asistencia a los directores del establecimiento; tambien inspeccionó los cuarteles, de cuya limpieza y aseó parece quedó muy satisfecho, y finalmente reconoció con alguna detencion las obras del puente y puertas que se construyen en la alameda de la puerta de Barcelona, y segun se dice observó el defecto de

ser dicho puente demasiado elevado, en términos que si se seguía el plan-terreno, iría a parar la carretera al primer piso de las casas que dan en aquella parte.

Segun se asegura, mañana saldrá S. E. hácia la parte del Vallés. (Fom.)

Gerona 9 de Diciembre.

Hemos oido asegurar que la sorpresa que el Excmo. Sr. comandante general de esta provincia hizo en una casa de campo del término de Bescanó la noche del 5, fue efecto de un aviso directo del cabecilla Marsal, que queria por este medio deshacerse de la fuerza de caballería de su mando, porque desde la accion de Oriols el día 3 del actual murmuraban con el mayor descao de su gefe Marsal, propalando que los engañaba, que era un traidor &c. Reflexionando nosotros sobre lo que hemos oido y los hechos que nos constan exactísimamente precedieron a la sorpresa, damos crédito a dicha noticia, y esperamos que, conocida la perfidia de Marsal por sus secaces, produzca la desconfianza buenos resultados a la causa pública. (Fom.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Sesion del día 14 de Diciembre de 1817.

Se abre a las dos menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la anterior, despues de haber reclamado el Sr. Gisperi que se rectifique una equivocacion cometida en algunos periódicos respecto a las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que manifestó tener grandes esperanzas de que la guerra de Cataluña se concluya en todo el presente mes, y no en el largo período de seis meses, y despues tambien de hacer igual rectificacion el Sr. marqués del Valle de Rivas, el cual añadió asimismo que lo que habia indicado era que debía suprimirse, no la fuerza armada conocida con el nombre de paza de escuadra, sino la contribucion que se paga en Cataluña con aquel mismo título, y que debe ser carga del presupuesto general del Estado.

Se admiten como Senadores a los Sres. Bertran de Lis y Herrasti como la comision proponia.

ORDEN DEL DIA.

Proyecto de contestacion al discurso de la corona.

Se aprueba sin discusion el párrafo 7º de la ley y se pone a discusion el párrafo 8º por haberse retirado las enmiendas que a él se habian presentado.

El Sr. BAHAMONDE: Muy duro es, señores, tener que defenderse de los ataques venidos de parte de unas personas a quienes no se ha combatido jamas, y que se han considerado siempre como amigos. Nosotros, señores, nos vemos atacados, tenemos necesidad de defendernos, y suelo suceder que el que hace uso del derecho de defensa se vea llevado hasta el punto de dirigir cargos a los mismos que le atacan. Yo procuraré ser muy parco en este punto: pero el Senado conocerá que yo necesito entrar en el examen de las razones que puede haber para hacer una excepcion desfavorable del Ministerio a que yo tuve la honra y la desgracia de pertenecer.

¿Cuáles son las inculpaciones que se hacen al Ministerio de 28 de Marzo? Procuraré recordar el cuadro trazado por el Sr. Sainz de Andino contra el Ministerio de que formé parte. Se ha dicho que aquel Ministerio no salió ni de la mayoría ni de la minoría de las Cortes, y hasta se ha dicho que no tenía padres conocidos. ¿Y quién decía esto? Pues yo preguntaré al Sr. Andino: ¿cuál es su partido? ¿En dónde se encontraba el día de nuestra reorganizacion política? ¿Qué era del Sr. Andino durante nuestra lucha civil? El Ministerio del 28 de Marzo se componia de hombres conocidos todos, salidos de la mayoría y de la minoría del partido moderado; hombres que, si disentan en algun punto secundario respecto al símbolo político, todos tenemos el derecho de que se nos crea fieles a él. Que no era un Ministerio parlamentario, se dice: ¿y cómo se formó el Ministerio del duque de Sotomayor? ¿No se formó de hombres de la mayoría y de la minoría? ¿Y se ha dicho por esto que no sea parlamentario? Presentado aquel Ministerio al Congreso, se le recibió con una proposicion de censura; ¿y qué resultó? Que el Ministerio salió del Congreso con una mayoría notable. No hay razon para decir que aquel Ministerio no tenía las condiciones constitucionales. Vengamos a los cargos por nuestros actos.

Hase repetido mucho que nuestro Ministerio dió el decreto modificando la ley de moneda: ¿cuál era la ley que existía sobre la moneda? La única moneda que podía alterarse era la de plata; y esta, para mengua del país, es francesa. ¿Y quién autorizó la circulacion de esa moneda? La junta de Oyarzun. Pero, prescindiendo de esto, la situacion del país era aflictiva, comercialmente hablando: la moneda francesa marchaba a su país, y no habia por todas partes mas que papel, y era preciso un remedio: el Gobierno, despues de oír a varias personas entendidas en estas materias, creyó que no habia mas medio que el arreglar el tipo de la moneda de plata. ¿Y no podia hacer esto cuando la necesidad era apremiante? En Inglaterra, en crisis parecidas, el Gobierno alteró el bill que garantizaba la legislacion del Banco de Londres, y despues se presentó pidiendo indemnidad al Parlamento: lo mismo hubiéramos hecho nosotros si el decreto sobre la moneda se hubiera llevado a cabo, confiados en ser absueltos, porque la ley de moneda es inofensiva, y en nada se roza con la política.

Dícese tambien que levantamos ilegalmente un empréstito, en lo cual se padece un error; pues en todo país bien gobernado, el Gabinete puede contraer sobre las rentas públicas préstamos dentro del año, una vez que las contribuciones hayan sido votadas por el Parlamento.

Que se cobraron las contribuciones sin estar votadas por las Cortes. No hay Ministerio en España que no haya cometido este mismo pe-

cado. La gobernacion del país es muy sagrada, y no habrá hombre que quiera cruzarse de brazos y no atender a nada durante 15 ó 20 dias que falten para abrirse las Cortes y votar las contribuciones; y teniendo la corona la facultad de cerrar ó disolver el Congreso, no hay mas remedio que bajar la cabeza ante la libre facultad de la prerrogativa Regia. Esta es la sana doctrina constitucional: la que sostiene el Sr. Andino es subversiva.

A esto estan reducidos en resumen todos los cargos, y no creo que sean bastantes para lanzar sobre nosotros un voto de censura, la mayor pena de un hombre honrado que ha sido consejero de la corona. ¿Nadie ha infringido la Constitucion hasta ahora? ¿No se infringia con los estados de sitio? Pues sin embargo el Parlamento ha tenido que sancionarnos en determinados casos, cuando una ley suprema lo exige, y lo mismo sucede en Inglaterra cuando se suspende el habeas corpus. Esta reconocida la necesidad de echar en momentos críticos un velo sobre la estatua de la ley al declarar un punto en estado de sitio.

Cuando nosotros hemos reconocido la necesidad de esta medida, y pusimos en práctica semejante disposicion, lo hicimos en Consejo de Ministros, con acuerdo general para poder decir despues ante el Parlamento; nosotros nos hemos visto en la necesidad de suspender estas garantías constitucionales en las provincias de Cataluña, porque las circunstancias eran apremiantes.

Otra de las graves cuestiones que se han tocado aqui ha sido el decreto de imprenta que se dió por el Ministerio. Señores, nadie duda que esa es una cuestion constitucional, y que es un derecho consignado por la ley; pero tambien estaba consignado el principio de que solo el jurado habia de ser el que juzgase sus actos; y esta institucion, señores, ha desaparecido por un decreto, y contra este decreto, que aun está vigente, nadie protesta. Censuremos enhorabuena, pero censuremos con justicia, y véase que hay otras muchas personas que se hallan en el mismo caso que nosotros; pues es muy duro, señores, es muy terrible el vernos tratados de esta manera por el partido a que pertenecemos, y con el cual unidos hemos sido el mas firme apoyo del Gobierno en todas las cuestiones que ha presentado, y terrible es, señores, repito, que por un mero escrúpulo de ilegalidad se nos dé un voto de censura. Yo no vengo a reírme a nadie, sino a defenderme, y con este objeto haré solo una ligera indicacion, y es que ha habido en este país ilegalidades de toda especie y cometidas por todos los Ministerios: podrá creer el Senado que ha habido un proyecto de ley sometido a la discusion de los cuerpos colegisladores, y aun sancionado por la corona, y que ese proyecto de ley no se ha publicado, a pesar de que han trascurrido dos ó tres años? En contra de la administracion que ha cometido estas ilegalidades nada se ha dicho, y yo tengo el sentimiento de verme atacado por un partido a que me hallo afiliado por convencimiento, y en el que me he afiliado rompiendo lazos de familia.

Ha dicho el Sr. Santalla que la administracion a que pertenece, cediendo a una política extranjera, habia intervenido a mano armada en un país amigo. Nosotros entramos en Portugal cuando el trono de aquel país vacilante se hallaba temblando por todas partes: el partido venido se habia reunido formando alianza con el partido miguelista; y este partido, que era mas poderoso por su número, trataba de absorberlo todo. ¿Y cuál hubiera sido la suerte de ese país si no se hubiera tratado de capear esos acontecimientos? Nosotros hemos ido a Portugal de acuerdo con la Inglaterra, no en oposicion suya, y para juzgar estos hechos es preciso conocer todos los documentos y todos los pormenores que sobre el particular existen. Se ha dicho que nosotros intervinimos; pero que nuestra conducta ha sido débil: no por cierto: nosotros no fuimos débiles: al entrar nosotros en Portugal no tuvimos otro objeto que dispensar al trono toda la fuerza necesaria para dar lugar a que en calma y reflexion se acordasen las reformas que necesitaba: así pues el ejército no podia entrar en favor de este ó del otro partido, sino solamente a proteger el trono, que era el que estaba en peligro.

Otra cuestion no menos grave se ha tocado aqui, y sobre la cual no han faltado reanimaciones, y esta cuestion era, señores, la cuestion de Roma. Yo no entraré en ella sino para decir que aquel Ministerio en las negociaciones que siguió con Roma tuvo por objeto principal el que quedaran íntegros todos los principios admitidos en el Gobierno, y todas las reformas que se habian establecido útiles al país: no podia consentir en que se deshiciera nada de lo hecho por haberse creado muchos intereses nuevos que necesitaba proteger, y al mismo tiempo estaba en el deber de asegurar la suerte de la Iglesia.

En esta operacion hemos procedido como españoles, a pesar de que a todos los Gobiernos que han subido se les ha acusado siempre de tender a algun influjo extranjero, porque si han estado en el mando los progresistas se les ha acusado que cedian al influjo de la Inglaterra; y si han subido los moderados se ha dicho que estaban dominados por la Francia, y estoy completamente convencido que no ha habido ningun Ministerio que con menoscabo del país haya cedido a otro influjo que a su conciencia, y al menos yo declaro que ningun ministro extranjero ha tenido parte en nuestros negocios, habiendo obrado solamente segun nuestra conciencia, creyendo de este modo haber cumplido con nuestro deber.

Nuestra política interior ha sido realizar en todo lo posible las doctrinas presentadas por el partido moderado, para hacer ver que este partido era capaz de gobernar: nosotros lo hemos creído así; y considerándole al mismo tiempo tolerante, hicimos en nuestro tiempo que la corona concediese un indulto a todo el mundo: verdad es que el general Espartero quedó excluido de la amnistia general: pero esto fue un efecto de las circunstancias, porque no nos considerábamos bastante fuertes, bastante poderosos para evitar los resultados que pudiera haber producido la venida de ese general; por lo demas ningun progresista fue excluido.

Tal es, señores, el cuadro de la administracion de que yo formé parte, y sobre cuyos actos no tengo inconveniente en responder: pero es preciso, señores, tener presente que este voto de censura no va contra personas que se hallan en el poder: algunos hemos venido aqui como en una hernada, y tenemos el sentimiento de ver que en una cuestion como

esta nos vuelve la espalda una caterva de empleados. Yo no quisiera que el Ministerio se hubiera manifestado neutral en esta cuestion, pues creo que estaba en su deber defendiéndolo a los Ministerios anteriores, porque resultará de este hecho haber un ejemplo, haber un precedente para censurar en adelante los actos de un Ministerio que no se halle en el poder. Los que formábamos aquella administracion, unos se hallan en este cuerpo, otros en el otro, algunos fuera de las Cámaras, y algunos en el extranjero, y por lo tanto no podemos ser oídos facilmente, y solamente deseamos que la comision dijera como debia entenderse este voto de censura para que se mitigara algun tanto la triste situacion en que nos hallamos.

El Sr. GARELLY: La comision no se halla en el caso de tomar en consideracion las razones presentadas por el Sr. Bahamonde en descargo de la administracion a que se refiere para variar el párrafo que ha propuesto. S. S. considera pues que el párrafo que se discute ahora, y ha sido el caballo de batalla desde que empezó la discusion, por considerarlo como un voto de censura dado al Ministerio de que S. S. formó parte. Empezaré por decir que eso ha sido efecto de haber involucrado dos cosas que tienen cierta afinidad entre sí, pero que hay entre ambas una gran diferencia, y son el voto de censura y la responsabilidad ministerial. El voto de censura puede dirigirse a considerar y calificar ciertos actos de un Gobierno sin referencia a las personas, sin que el negocio tenga ninguna ulterior consecuencia. He dicho.

Estos votos de censura no tienen otro resultado que el que ya se ha visto por el digno general Córdoba, y una franca y paladina manifestacion, cosa que le hace mucho honor a S. S.

Los votos de censura, aunque la expresion sea muy moderna, datan de muy antiguo, pues siempre se han dado por los supremos tribunales, como sucedia en la Cámara de Castilla, y como hoy sucede en el supremo tribunal de Justicia; pero sin producir la formacion de causa ni otro resultado ofensivo, pues si bien hieren en fuerza del amor propio, dejan sin embargo a salvo el sagrado de la moralidad.

Al concluir mis observaciones debo decir que me ha sido muy desagradable el tener que formar este voto contra dos administraciones en que contaba con algunos íntimos amigos, siendo Presidente de una de ellas un compañero a quien he tenido muchas ocasiones de admirar en los graves negocios que le he visto tratar con la mayor prudencia: pero aunque así sea, yo no he podido faltar a mi deber: Amicus Pido, sed magis amica veritas.

El Sr. LUZURIAGA: Voy a hablar sobre una alusion personal; pero será muy breve, porque conozco que el Senado está ya fatigado.

Atendiendo a mi ha dicho el Sr. Bahamonde que yo decía que hay circunstancias en que el Gobierno necesita tener armas para combatir a los que le atacan fuera de la ley. Pero ¿qué dije yo? Dije que esas armas debian ser con arreglo a la ley. Nos citó S. S. a Inglaterra, y habló del bill del habeas corpus, y de otro bill de igual naturaleza. Pues esa es la que yo reclamé, una ley. En Francia hay las leyes de Setiembre: pero son leyes, y eso es lo que yo quiero que tengamos en España.

El Sr. GARCÍA GOYENA: Señores, cuando hace pocos dias tuve el honor de dirigir la palabra al Congreso, trate todos los actos de mi Ministerio como Ministro que fui de Gracia y Justicia, y como Presidente del Gabinete estuve tal vez difuso, y alguna dirá que hasta impertinente; pero yo creo que mi ejemplo no será perdido, porque algun día nuestros hijos y nuestros nietos dirán que hubo un Ministro que, amenazado de un voto de censura, dió aqui cuenta de todos sus actos.

Ahora será muy breve. He oído y aun leído que yo trataba de eludir la responsabilidad de mis compañeros: esto es una ofensa ó una inexactitud: léase mi discurso desde el principio hasta el fin, y se verá la verdad de lo que yo digo. Cuando aqui y fuera de aqui se me daban explicaciones satisfactorias sobre mis palabras, dije que el honor y la justicia me mandaban hacer causa comun con mis compañeros, y desde luego la hacia.

Al hablar de los decretos de Hacienda, dije que el Ministro a quien correspondia habia hecho la proposicion de que se consignasen al clero todos los censos del Estado, no como un gran recurso, sino como principio de esa dotacion permanente de que tanto se habla; y añadí que no impartaba el nombre del Ministro, porque yo debía aceptar la responsabilidad subsidiaria con todos mis compañeros.

Yo he llevado mi lealtad hasta dar cuenta de todo a mis compañeros. Yo fui buscado para que se formara un nuevo Ministerio, y respondí que como Ministro de la Reina aceptaria su voluntad; pero que como compañero leal le diria a los demas Ministros, y aquella misma noche lo hice presente a los Ministros.

Hablé entonces de la inconveniencia del voto de censura en el Senado, porque podría tal vez suceder que este mismo cuerpo tuviese mañana que fallar como tribunal sobre las mismas personas a quien hoy censuraba. El Senado en tal caso tendria que obrar como gran jurado, y no convendria que tuviese ya formada su opinion.

Los mismos casos citados por el Sr. Garellly, del tribunal supremo de Justicia, son favorables a mi opinion.

Yo no puedo dar punto a esta materia, sobre la que no volveré a hablar sin hacer una indicacion sobre que el dictamen de la comision fue sostenido por un Sr. Senador que ha tenido la triste gloria de constituirse en acusador.

El Sr. ARMENDARIZ: Pido la palabra. El Sr. GOYENA: Yo no he aludido a S. S.; pero si S. S. cree ofensivas mis palabras, yo las retiro.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: Conozco muy bien que autoriza el derecho para la propia defensa: así que no extraño que el Sr. Bahamonde se levantara para abogar en causa propia; pero lo ha hecho dirigiendo cargos al Gobierno. No deja, señores, de ser singular en tantos dias de debate, y despues de haberse levantado varios Sres. Senadores a defenderse, que a nadie le haya ocurrido hacer inculpaciones: ¿es que no hay valor para dar la carga?

Siénto a fe mia que el Sr. Bahamonde se haya propuesto hacer al Gobierno inculpaciones, porque le profeso amistad; y me ha sorprendido, porque es necesario que entienda

señor se convoquen a las acreedores ignorados y no presentados de los bienes del D. Pablo por medio del Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, para que dentro del término de ocho dias siguientes al de la publicacion de este anuncio se presenten por sí ó persona autorizada en este juzgado con los documentos a usar de su derecho: en inteligencia que de no verificarlos los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada a 4 de Diciembre de 1817.—Encina.—Por mandado de dicho señor, Juan Nepomuceno Camino.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SIRIA.

BEIRUTO 14 DE NOVIEMBRE.

(De la Presse.)

Los cristianos continúan padeciendo todo género de males, pobreza, muertes y tiranías de parte de los infieles. Said Gunblat, gobernador druso, exige a los cristianos de las comarcas mixtas la exhibicion de los títulos de propiedad, y les obliga a que se los entreguen a fuerza de crueles tratamientos, y desgraciado del que a ello se niega, ó le disputa la posesion de los bienes que este les roba. En vano son las respectivas súplicas al Gobierno.

PRUSIA.

BERLIN 6 DE DICIEMBRE.

(De la Gaceta universal de Prusia.)

El 3 del actual expidió el Rey de Prusia el siguiente decreto:

«Nos, Federico Guillermo, por la gracia de Dios, Rey de Prusia &c.

En nuestro mensaje de fecha 24 de Junio último, dirigido a los Estados y Dieta reunida, manifestamos nuestra intencion de presentar a la junta de los Estados el proyecto del nuevo código penal; y tomando en consideracion las observaciones de los Estados provinciales, y atendiendo a que los preparativos necesarios estan ya terminados, hemos resuelto que la junta de principio a sus trabajos el 17 de Enero de 1818 en nuestra capital y residencia de Berlin.

Hemos nombrado mariscal al Príncipe de Solmy-Hohensalsm Lich, y vicemariscal al teniente coronel Adolfo de Achaw de Stulpe. Al mismo tiempo ordenamos que la seccion de la junta nombrada para el proyecto del código penal, con arreglo a los artículos 6 y 7 del reglamento de la junta de los Estados de 2 del corriente mes para preparar las deliberaciones, debe empezar a desempeñar su cargo antes de la apertura de la junta de los Estados, y se reunirá en Berlin el 29 de Diciembre actual. Nuestro Ministro de Estado está encargado de ordenar la convocacion de la junta de los Estados, y por el ministerio de lo Interior se harán los preparativos necesarios para que todo tenga cumplido efecto.

Dado en Carlottenburgo a 3 de Diciembre de 1817.—Firmado.—Federico Guillermo.—Refrendado.—De Bodelswing.»

HESSE-ELECTORAL.

CASSEL 4 DE DICIEMBRE.

(De la Gaceta de Cassel.)

El Presidente de los Estados propuso en la sesion del día 3 la siguiente resolucion:

«La muerte de S. A. R. el elector Guillermo II no obliga al actual elector Federico Guillermo I a renovar el juramento de sostener la Constitucion, formalidad prescrita por el art. 6, pues S. A. R. ha cumplido ya con este deber en virtud del juramento prestado el 4 de Octubre de 1831, cuya acta radica en el archivo del Estado. Este juramento fue extensivo a toda la duracion de su reinado.»

Despues de haberse adoptado por unanimidad dicha resolucion, se levantó la sesion.

BAVIERA.

MUNICH 1º DE DICIEMBRE.

(Del Diario de los Debates.)

Ayer 30 cerró las Cámaras el Príncipe Leopoldo, hijo tercero de S. M., que fue quien las abrió en nombre y por delegacion de su augusto padre.

Aunque la convocacion no tenia otro objeto que el alisar las dificultades que se ofrecian a la ejecucion de las disposiciones del art. 12 de la ley de 3 de Mayo de 1816 concerniente a la construccion de varios caminos de hierro, las Cámaras han debatido una porcion de cuestiones importantes, entre ellas la de libertad de imprenta, cuya discusion ha durado no pocos dias en la Cámara de los Senadores (reichsrath).

Hé aqui el discurso leído al cerrarse los cuerpos legislativos:

«Hemos reunido los Estados de nuestro reino antes del tiempo fijado en el título 7º, artículo 22 de la Constitucion, y con el objeto expresado en nuestro decreto de convocacion; pero nos reservamos someter a mas maduro y detenido examen, segun lo estimemos conveniente, muchas de las proposiciones que se nos han presentado &c.

Hasta ahora todo lo relativo a imprenta y libreria era de las atribuciones del ministerio de la Gobernacion; pero por decreto del Rey, de fecha de ayer 30, se la cometicó al nuevo Ministro de Negocios extranjeros. El príncipe de Wajerstien tambien se encarga de los asuntos religiosos y de la enseñanza pública, en trunque de la direccion de correos y de caminos de hierro que pasan al ministerio de Hacienda: señales todas de otras mudanzas mucho mas importantes que se habrán de poner en práctica, y a que seguirá la caída de los Ministros.

S. S. que, cuando quiera que hubiese de calificarse cuestión como la presente, la conducta del Gobierno sería de una estricta neutralidad.

Un Ministerio salido de la mayoría que se resuelve a censurar en uso de su derecho, ¿lo hace a su favor? No está en la delicadeza del Gobierno que hace de padre de familias en estos casos, sino el de conciliar, si es que ha de merecer el título de conservador: repito, señores, que cuando quiera que el caso se vea, la conducta del Gobierno será neutral; pero en casos de esta especie, no de otra índole, pues siéndolo, menos que Gobierno se necesita ser para tomar partido. El Gobierno actual no puede constituirse en acusador, porque desnaturalizaría la índole de Gobierno: solo puede constituirse en censor de ilegalidades, como lo han dicho varios señores. Yo dirijo al Sr. Bahamonde, pues, como ya dije en otra ocasión, el que parece no se parece, y el Sr. Bahamonde, como Senador que acusa y que se defiende como Ministro, son dos Bahamondes: así son todos los hombres. El Gobierno es un ente moral, y la consecuencia nace de sus principios: tampoco se le acusa al Gobierno como entidad, porque es impecable: se hace una abstracción limitándose a los hechos que van a la persona; y si esto no fuera así, no se vería el termómetro de un Ministerio moderado defender actos de sus adversarios.

Soy enemigo de citar nombres propios; pero si yo pasara revista a ciertas situaciones presentando defensas mutuas, podrían muy bien pesar en la balanza. Hay que atender, señores, que los hombres no van a cometer los actos fuera del mundo, y por eso para juzgarlos es menester tomarlos en su verdadera posición. Pero después de los precedentes que dan motivo a estas acusaciones ó cargos, después de haber estado dos Ministerios y entrada de las filas que salieron, después de haberse visto este Parlamento en visperas de ser disuelto, después que en vista de este y otros antecedentes, la mayoría del Senado se arroja a votar una censura, ¿qué libertad le quedaba al Gobierno? O asociarse a la situación, ó defenderse.

Se dice que lo primero no era posible: pues entonces no hay más que salir a la defensa de los decretos, por los cuales habemos suspendido ciertos actos, reservándonos para las Cortes. ¿Hemos a decir defendiéndonos que habíamos hecho mal cuando suspendimos aquellas medidas? ¿qué libertad nos quedaba? Mas digo: lo que hemos sido es moderadores, conciliadores; hemos procurado trabajar cuanto nos ha sido posible insistiendo siempre en la atenuación: ¿hemos hecho más? Todavía más: negativamente hemos sustraído un apoyo, y hoy mismo el Gobierno para que se agrave su situación ha oído del Sr. Goyena en su rectificación que los decretos que nosotros suspendimos no se dieron para que tuvieran efecto, sino para que fueran juzgados. ¿Y hemos de agravar por esto la situación del señor Goyena? No es posible. Hay más: ¿ha de defender el Gobierno a quien no se defiende a sí mismo?

Hace pocos días que el Sr. Goyena manifestaba haber tenido que revocar actos del señor Bahamonde por ilegales: ha usado de su derecho. Por fin, señores, el Gobierno, cumpliendo con su deber, no quiere agravar, pero tampoco recibe acusación de nadie.

El Sr. FERRER: He pedido la palabra, no para impugnar todo el párrafo, pues nadie puede objetar sobre el contenido de él, y no podía menos de ser así cuando está redactado por una comisión del cuerpo conservador.

Es en mi concepto política y conveniente la censura; pero rescindida, ó mas bien limitada a determinadas personas, deja de ser equitativa, y lo sería cuando se extendiese a todas las anteriores administraciones que se hallan en este caso.

Yo me hago cargo de una verdad, y es que se han cometido infracciones por muchos, y lo único que deseo es que se ensanche el círculo trazado, porque por mas que diga el Sr. Garelly es menester juzgar con imparcialidad.

Ha comparado el Sr. Bahamonde a los Ministros caídos con los cadáveres: yo digo que estos encuentran almas piadosas que se compadecan de ellos; pero los Ministros caídos solo encuentran personas que los insultan. Creo pues que este párrafo es digno de aprobación hasta donde dice «a que tienen derecho los españoles.» Yo votaré gustoso hasta esa parte.

El Sr. ARMENDARIZ: Yo creo, señores, que voto de censura ó de confianza no debe dar el Senado nunca, hablando constitucionalmente, porque uno y otro pone en conflicto a la corona: se la pone en el caso de optar entre la disolución ó variación del Gabinete, y en el primer caso consideremos, señores, que este cuerpo es inamovible.

He tomado la palabra para manifestar que el Senado tiene un deber que cumplir, pues está encargado de conservar las instituciones del país, al par que las prerogativas de la corona, contra toda clase de acontecimientos; y cuando he visto conculcada la base del Gobierno representativo, cuando he visto invadido el poder legislativo, no he podido menos de admirar lo que dice la comisión con delicadeza suma y que en nada alude a las personas.

Yo, señores, declaro formalmente que entiendo servicios muy atendibles en las personas desgraciadas que han ocupado ciertos Ministerios. Esta es mi opinión respecto de la mayor parte de las personas que los ocuparon. No he tomado la palabra contra ningún individuo: ha sido solo para que el Senado esté alerta, y esto nada tiene que ver con las personas. Entren todos, y si *pelest capere, capiat*, pues las circunstancias hacen muchas veces que uno que parece criminal no lo sea. Por fin, señores, es conveniente que la comisión se constituya en guardián del Senado.

El Sr. SANTALLA: Yo he sostenido la doctrina del Sr. Ferrer; pero no creo que estamos en el mismo caso actualmente, y que se traigan ahora todas las administraciones anteriores para extender nuestras recriminaciones aun mas allá de lo que se propone. Todos los actos anteriores están juzgados por las Cortes de uno y otro color; y si no respetamos esas disposiciones, no hay autoridad soberana en el país; y donde no la hay, no es posible que haya justicia ni equidad. No estamos, repito, en el caso de hacer excesiva la parte que dice el Sr. Ferrer, pues que esos actos no son de la jurisdicción de hoy.

En el día anterior, cuando hablé, hice diferencia entre los actos a que alude la comisión

y los que indica el Sr. Ferrer; y antes de señor Luzuriaga, y aun creo el Sr. Gabelle, dijeron que había actos que podían merecer disculpa porque pudieron haber salvado la sociedad: pero que esa teoría no debía ser admitida en actos económicos, pues que estos eran de la competencia del poder legislativo. Si no respetamos esta doctrina, si no defendemos esta prerrogativa, entonces ¿para qué nos sentamos en este sitio? Si renunciamos a nuestras facultades, si dejamos el poder y a la sociedad en peligro, si no miramos por los acreedores del Estado que están bajo la salvaguardia de las Cortes, ¿qué hacemos aquí? ¿a qué nos reunimos? ¿No valía mas dejar el poder expedito y proclamar el Gobierno absoluto, ese que hemos dicho que se debe anadonar?

Insistiendo en la doctrina del Sr. Ferrer, el voto de censura, aun en el caso que se admita, como algunos lo han presentado, no es acto de juicio, no coarta las facultades del Senado: entre el Senado como cuerpo político y como tribunal hay notable diferencia, pues en este segundo caso hay Senadores que no se podrían sentar en estos bancos. Hoy lo que se dice únicamente es que las prerogativas han sido invadidas, y esto no puede el Senado tolerarlo.

Decía S. S. que en Inglaterra tambien se suspende la ley por el *habeas corpus*. Es una verdad, como tambien lo es que se ha suspendido en todas partes hasta en la antigua Roma cuando se nombraban directores, pues que la sociedad es antes que todo cuando los peligros amenazan; pero yo insisto en que este no es el caso presente, puesto que el destierro de los Sres. Glicó y Aviraneta, de que se trató ya en los cuerpos colegisladores, fue el único acto político de S. S.: los demás fueron meramente económico-administrativos, y en los que no cabe esa disculpa. ¿No fue un acto ilegal el decir: hay estan los presupuestos, y a los dos días cerrar las Cortes? Si así lo hicieron S. S., fue sin duda porque temieron el juicio del Parlamento; pero sea por lo que quiera, el hecho es que siguieron gobernando sin Parlaentos, sin oír la opinión del país, y a esto es a lo que se refiere el párrafo.

La comisión, señores, teniendo en consideración cuanto ha tenido el honor de exponer, ha procurado poner el dictamen de modo que si se aprueba no es un voto de censura contra las personas, porque solamente dice: «crecientes estan, Señora, disposiciones incompatibles con la Constitución del Estado.» Y en efecto, tales son la de la contrata de los azogues y la del sistema monetario, que no juzga la comisión en sí sino por el modo de adoptarlas. La comisión no hace mas que marcar los hechos contrarios a la Constitución del Estado para que como tales los anatematice el Senado.

Por último me haré cargo de una expresión de S. S. al decir que la comisión y el Senado atacaban el cadáver, lo que tambien, aunque ligeramente, indicó el Sr. Ferrer. Señores, los cadáveres, aun siéndolo, sirven a veces para escarmiento a los pueblos. Concluyo rogando al Senado admita el párrafo tal como lo presenta la comisión.

Siendo pasadas las horas de reglamento, se proroga la sesión por una hora mas.

El Sr. BAHAMONDE, rectificando: Debo advertir al Sr. Santalla que yo no admití el ministerio sino después de haber tomado parecer de personas respetables del partido moderado, y que no he tenido mayor satisfacción en mi vida que cuando entregué mi dimisión a S. M. En cuanto a nuestra permanencia en el poder, es menester sepa S. S. que fue por evitar un cambio político de que con razon hubiéramos sido acusados por nuestros comunes amigos; y por último permítame extrañar las últimas palabras del discurso de S. S. tan poco conformes con su respetable carácter.

El Sr. SANTAELLA: Yo no he concluido mi peroración de una manera indigna del carácter que tengo: yo no aludí a S. S. y a sus compañeros cuando dije que los cadáveres sirven de escarmiento, porque esto está muy lejoso de mi carácter y opiniones; pero cuando veo a un Ministerio rechazado por todo el país, que se sostiene, creo que algun interes tendré en permanecer en el poder. Y ya que estoy de pie me permitirá el Sr. Presidente que conteste a una indicación del Sr. Armendariz. S. S. decía que este cuerpo no puede dar voto de censura, porque era el que había de juzgar a los Ministros. Estos cuerpos pueden dar un voto de censura contra actos políticos, que no es lo mismo que juzgar, y ademas pueden variar en ellos las mayorías, porque el trono tiene este derecho.

El Sr. ARMENDARIZ: Yo he dicho que indudablemente no debía dar votos de censura ni de confianza por la razon que he manifestado; pero he dicho tambien que en casos muy extraordinarios podía darselos.

Se declara el punto suficientemente discutido.

Algunos Sres. Senadores piden se vote el párrafo por partes, y el Senado acuerda que no. Igualmente acuerda que sea la votación nominal por 44 votos contra 39.

Se procede a la votación, y es aprobado el párrafo por 73 votos contra 6 del total de 81 Sres. Senadores presentes en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Conde de Puñonrostro, duque de Bailen, duque de Ahumada, Puig Samper, Cortines, marques de Someruelos, conde de Oñate, marques de Viluma, Santaella, baron del Solar de Espinosa, Figueras, Garelly, Barrio Ayuso, arzobispo de Burgos, conde de Grá, marques del Valle de Rivas, Pezuela (D. Ignacio), marques de San José, arzobispo de Toledo, marques de Ealces, Alvarez Pestaña, Oñate, conde San Julian, Armero (D. Francisco), conde de Sástago, conde de Santa Glalla, conde de Alcoy, Sanz, duque de la Roca, conde de Balmaceda, Sorria, Diaz Ganeja, marques de Valladares, Perez (D. José Maria), Salas Omaña, Bernaldo de Quirós, marques de Gastañaga, Caamaño y Pardo, marques de Vallgornera, Ondovilla, duque de Abrantes, Cabanillas, conde de Santa Ana, Armero (D. Luis), marques de Alcañices, duque de Veragua, marques de Castelar, conde de Pinohernando, Valdes, Quinto, marques de Peñalfarida, Armendariz, Santillan, principe de Anglona, marques de Jura-Real, marques de San Felices, marques de Montesa, Gónguez Navarro, marques de Valmediano, marques de Villanueva (de las Torres), Ezpeleta, Moreno Guillermo (Don Antonio), marques de las Fuentes del Duero, duque de San Lorenzo, conde de Campo de Alango, conde de Pinofiel, Martinez (D. Antonio), Gastejon, Pezuela (D. José), Azebal y

Arratia, Medrano, Ruiz de la Vega, Suarez de Deza, Sr. Presidente.

Total 73.

Señores que dijeron no: Córdoba, conde de Altamira, Bahamonde, duque de Frias, Mendez Vigo, Sotelo.

Total 6.

Se lee y es aprobado sin discusión el párrafo 9º.

El Sr. MEDRANO: Sobre el párrafo 10 habia una enmienda del Sr. Quinto, que fue retirada por S. S. en razon de las mismas causas que indico al retirar la que tenia presentada al párrafo 6º.

Se lee y aprueba el párrafo 10º.

Se lee la minuta general de contestación al discurso del trono, y el Senado la encuentra conforme con lo aprobado.

Se da cuenta de nombramientos hechos por las secciones para varias comisiones, y el Senado queda enterado.

El Sr. PRESIDENTE: Recomiendo a las comisiones el pronto despacho de los negocios que estan a su cargo. Se avisará a domicilio a los señores que han de componer la comisión de mensaje cuando S. M. se digna señalar día para recibirla. Igualmente se avisará a todos los Sres. Senadores para la primera sesión. Se levanta la de hoy.

Eran las cinco y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MOX.

Sesión del día 14 de Diciembre de 1847.

Se abre a las dos y media.

Se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

Se da cuenta de un dictamen de la comisión de casos de reelección, relativo al señor Arrazola, y quedó en la mesa.

Se conceden licencias a varios Diputados que la solicitan.

Se da cuenta de un dictamen de la comisión de actas en que opina por la aprobación de las de Loja, provincia de Granada, y admisión de D. Eduardo Fernandez San Roman, Diputado electo por este distrito, y queda sobre la mesa para discutirse en la próxima sesión.

Se lee un proyecto de ley presentado por el Sr. marques de Torreorgaz para que se adicione la ley electoral del modo siguiente:

Art. 14. «El empleado que fuese elegido Diputado optará en el acto entre este cargo y su empleo; aceptando aquel, no percibirá sueldo alguno mientras lo desempeñase.

Art. 15. No podrá ningún Diputado admitir gracias, condecoraciones ni ascensos en su carrera durante la legislatura, no haciendo antes renuncia del cargo que obtiene.

Art. 16. No podrá ser Diputado ninguna persona que por sí ó a su nombre tenga contratos ó asuntos pendientes con el Gobierno. Palacio del Congreso (3 de Diciembre de 1847.)

El Sr. marques de TORREORGAZ: Extraño parecerá, señores, que haya presentado un proyecto de ley sobre una materia en que personas tan ilustradas como las que me escuchan han guardado silencio; pero los que no tenemos presente y aspiramos a un porvenir brillante y venturoso, creemos que tiempo es ya de que arrojemos un velo sobre las personas y administraciones pasadas, con sus glorias, si las tuvieron, y su oprobio, si le merecen, y nos dirijamos a remediar las faltas y los vicios de las leyes que nos rigen, faltas que si subsisten harán siempre inútil el Gobierno representativo, por cuya estabilidad ha vertido la sangre a torrentes la nación española.

Equidad, justicia, moralidad. ¿Cuántas veces han resonado ya tan augustas palabras bajo estas bóvedas! Era yo muy niño cuando por primera vez las escuché; los hombres que las pronunciaron, uno ya no existen, otros tal vez a favor de ellas ocupan hoy puestos eminentes; pero a mí, a quien jamas han de servir de escalera para subir al poder que no ambiciono, me llenan de ilusión, y quiero que al pronunciarlas en este sitio sean una verdad inmutable.

He aquí el proyecto que acabo de ometar a la deliberación del Congreso, como proyecto justo, moral y equitativo que el Congreso me permitirá leer.

(El Sr. marques de Torreorgaz reitera la lectura del artículo 14 de su proyecto.) El primer deber de un empleado es el asiduo trabajo y la constancia en el cargo que desempeña. Ahora bien, señores, de los 319 Diputados aqui reunidos, la tercera parte y aun mas son empleados: ¿cumplen y pueden cumplir con las cargas que sobre ellos pesan? No, mil veces no, pues se ven precisados a abandonar sus respectivos cargos, y de aqui la confusión y el caos. ¿Y aun se ha de pensar en que represente a los pueblos quien tan mal les sirve? Esto no es equitativo.

(El Sr. marques de Torreorgaz repite el contenido del art. 15 de su proyecto.)

Señores, las dignidades y consideraciones las da el jefe del Estado con angustia de sus Ministros. Sabido es que los ascensos en las carreras son cosas casi peculiares de los Ministros, y sabido es por desgracia que la ambición en el corazón humano puede arrastrar a la inviolabilidad de conciencia, primer deber de un Diputado, para probar su verdadera representación, entrar y permanecer en estas escaños, libres ó independientes y a cubierto de las influencias del poder. Pues bien, señores, yo quiero que el Gobierno representativo sea una verdad: suplico al Congreso se sirva aprobar este proyecto de ley.

(S. S. reitera el contenido del artículo 16 de su proyecto.)

Señores, en un tiempo en que la inmoralidad cunde, no debe entrar por esas puertas Diputado alguno con objeto de especular a costa de sus comitentes: preciso es poner un dique al contagio, y este dique es el proyecto de ley que tengo el honor de presentar.

Creo que el Congreso estará convencido de la moralidad, justicia y conveniencia de mi proyecto: yo estoy seguro de que los Sres. Diputados me favorecerán con su voto, pues habiéndolo así obrarían como buenos españoles, y se engrandecerán a los ojos del país y de la Europa entera.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Instrucción: La proposición que se ha presentado por el Sr. marques de Torreorgaz es una de esas proposiciones obligadas que todas las legislaturas se presentan por los Diputados

que tienen esas ideas de independencia excesiva a mi modo de ver.

El proyecto presentado por S. S. está en contradicción con lo dispuesto en la ley electoral, igualmente que con lo mandado en uno de los artículos de la Constitución, que sería preciso derogar.

La ley electoral determina las personas que pueden ser elegidas Diputados, las condiciones que han de tener para serlo, cuáles empleos pueden serlo y cuáles no, y cuales han de renunciar los destinos que desempeñan: por consiguiente, al ocuparnos de ese proyecto no se trataría de una mera adición a la ley electoral, sino de una derogación.

El proyecto que propone el Sr. marques de Torreorgaz establece que ningún Diputado puede admitir empleos ni condecoraciones algunas, y el art. 25 de la Constitución dispone que los Diputados que admitan empleos ó cargos del Gobierno quedan sujetos a reelección; es decir, que la Constitución concede la facultad de admitir esos empleos, y a S. M. el derecho de concederlos, con solo la circunstancia de quedar sujetos a reelección cuando lo admitan: ahora bien, en el momento en que el Congreso determinase que se llevara a efecto el artículo que propone el Sr. marques de Torreorgaz, el Congreso habria derogado el artículo de la Constitución: sin mas, señores, que explicar esto del modo que lo acabo de hacer, basta para rebatir victoriosamente la proposición de S. S.

¿Podrá creerse que sería conveniente derogar la Constitución del Estado en uno de sus artículos, como lo propone el Sr. marques de Torreorgaz, en las circunstancias actuales? Una derogación de la Constitución debería hacerse, proponerse y tratarse en otra forma y en otras circunstancias: podrá parecer alguna vez al Congreso que es conveniente y oportuna una derogación parcial de la Constitución del Estado; pero nunca sobre un artículo ni sobre la parte esencial.

La razon en que se ha apoyado el Sr. marques de Torreorgaz es la de la independencia que deben tener los Diputados; pero esa razon de independencia es realmente de desconfianza, que es la que siempre se aduce para apoyar proposiciones de esa índole; razon que no me parece que es la mas favorable al concepto de todos los Diputados que aqui se sientan. Prescindiendo de esto hay una razon mas poderosa, que es la de la experiencia, la de la práctica, la de la costumbre, la de todos los Gobiernos, de todos los partidos y de todos los matices.

¿Conoce el Sr. marques de Torreorgaz alguno de ellos, sea de las opiniones que quiera, que haya puesto en práctica semejante doctrina? Si en todas épocas, en todos tiempos y bajo todos los parlados no se ha querido adoptar, creo que hay razon para rechazar lo que S. S. propone.

Ese principio de desconfianza en que se funda la proposición del Sr. Torreorgaz es altamente perjudicial y dañoso, porque si se adoptase, el Gobierno no podría escoger las personas que necesita, y se estrecharía sobremanera el círculo de aquellos sujetos de quienes pudiera valerse.

Combatido así el principio que domina en la proposición del Sr. marques de Torreorgaz, me permitirá el Congreso descender al examen de los tres artículos que comprende.

Dice el primero que el empleado que fuere elegido Diputado optará en el acto entre este cargo ó el empleo; y aceptando aquel no percibirá sueldo alguno mientras le desempeñase.

Ha pedido el Sr. marques de Torreorgaz, al redactar este artículo, una inexactitud, una falta ciertamente ligera. Optar entre dos cosas es tomar la una y dejar la otra, tomar el cargo de Diputado y dejar el empleo, y S. S. da por supuesto, que aceptado el cargo de Diputado, se siga con el empleo no cobrando sueldo. Repito, señores, que este es un defecto insignificante; pero tratar de la reforma de la ley electoral en este único punto, el Congreso me hará la justicia de creer que no sería conveniente. Ademas los empleados son ciudadanos españoles y deben tener el derecho de ser elegidos Diputados, sin que esto impida que haya ciertos destinos que sean incompatibles con el cargo de representante de la nación.

En el segundo artículo propone el Sr. marques de Torreorgaz que no puedan aceptar los Diputados empleo ni gracia alguna del Gobierno sin hacer antes renuncia de su cargo. Como esta parte se funda en el principio de desconfianza que he combatido, y está en contradicción con el art. 25 de la ley fundamental, no creo necesario decir nada para convencer al Congreso de que debe desecharse.

El tercero dice que no podrá ser Diputado el que por sí ó a su nombre tenga negocios pendientes con el Gobierno. Desgracia es para el Sr. marques de Torreorgaz que haya venido a presentar esta proposición cuando menos motivo habia de hacerla. Ha habido por desgracia un tiempo en que se celebraban esas contratas por el Gobierno; pero ahora no se celebran ya sino en públicas subastas y bajo reglas fijas y determinadas que no permiten fraudes ni amañes de ningún género. Esa proposición pues no es oportuna, habiendo pasado el tiempo en que sucedía lo que quiere evitar.

Por otra parte, esa regla general comprendida a todos los que tienen contratos bajo un mismo anatema, y me parece que el Congreso, al mismo tiempo de considerar que es inconstitucional, no la hallará justa.

Creo haber dicho lo suficiente para probar que es inadmisibles la proposición del Sr. marques de Torreorgaz, y espero que el Congreso se servirá no tomarla en consideración.

Vuelve a leerse el proyecto de ley del Sr. marques de Torreorgaz, y el Congreso se sirve no tomarle en consideración.

Se lee el proyecto de ley del Sr. Lopez Grado, relativo tambien a la reforma del reglamento.

El Sr. LOPEZ GRADO: En todas épocas, y en muchos Parlaentos de Europa, se ha tratado de la proposición que yo he creído oportuno presentar, persuadido de que debe producir grandes bienes. En mi concepto, en el estado a que hemos llegado, es preciso que pongamos un correctivo, un límite a la corrupción; y ahora que de corrupción me ocupó, diré que todos los Gobiernos tienen sus bienes y sus males.

En los Gobiernos absolutos la corrupción viene de arriba, y en los representativos viene de abajo. En los Gobiernos absolutos hemos visto que un favoritismo de mala ley ha influido en las altas regiones de tal manera que por validos y camarillas se ha visto con-

ducir el país sin freno alguno que contuviera a los que regían sus destinos.

En los Gobiernos representativos hemos visto por desgracia toda clase de medios para amañar las elecciones, para falsear el sistema constitucional, para que no vinieran aqui los hombres que verdaderamente merecían la confianza de sus comitentes. Hartas pruebas pudieran presentarse de que, no solamente se hacia esto, sino que hasta se comprobaban los votos por destinos a fin de conseguir el resultado que se apetecía.

Mi proposición no se opone a la doctrina sentada por el Sr. Ministro de Instrucción pública. Dejo a los empleados sus ascensos, aquellos que sean de escala, y solo trato de evitar que el país se moleste tanto con las repetidas elecciones que provocan los nombramientos que tan a menudo se verifican en favor de los Diputados.

Comienzo por la Inglaterra, en cuyo país se han ocupado muchas veces de las contabilidad. En tiempo de Guillermo I se presentó una proposición al Parlamento con el objeto de excluir de las Cámaras a los empleados, la que después de largos debates fue aprobada. Guillermo rehusó sancionarla, por cuyo acto se le dijo que los malos consejeros que tal le habian propuesto faltaban a su país y faltaban a su Rey. Desde entonces quedó cerrada la entrada en el Parlamento a los empleados. Bajo el reinado de Ana hemos visto agitarse esta misma cuestión, sobre la cual hubo largos debates. Mas adelante, conociendo los Gobiernos el golpe que habian recibido que les impedia obrar su capricho, hasta trataron de señalar pensiones subrepticamente para ganar la voluntad del Parlamento. Viniendo a épocas mas recientes, todo el mundo conoce los esfuerzos del célebre *Faust* para excluir de las Cámaras a los contratistas. Este hombre eminente dijo en el Parlamento inglés con este motivo estas palabras: «Señores, estamos rodeados de traidores que han vendido a su patria.» Desde entonces quedaron excluidos del Parlamento estas dos clases, de manera que en el día no llegarán a 10 las que en él se sientan.

Si en Inglaterra ha sucedido esto, veamos lo acaecido en Francia. El año de 1831 se presentó una ley electoral, muy parecida por desgracia a la nuestra, en cuya discusión se tocó la cuestión que nos ocupa. En siete u ocho legislaturas consecutivas se ha presentado la misma cuestión, y hemos visto tomar parte en ella a grandes hombres que la han dilucidado completamente.

Para entrar en la historia de España, solo diré a los Sres. Diputados que echen una pequeña ojeada a nuestras antiguas crónicas. En tiempo de los comuneros, entre las proposiciones que hicieron, una de ellas era que los empleados no pudiesen sentarse entre los representantes del país, empleando hasta la pena de muerte a los que tal hiciesen. Véase, señores, hasta qué punto ha odiado y odia el pueblo español a los que tratan de medrar a su costa. En su vista yo desearia, y el país lo desea como yo, que todos los hombres que vengan a sentarse en estos bancos sean estrictamente independientes.

Yo creo, señores, que debe ponerse un límite a estos escándalos. Siempre, señores, se han postergado empleados celosos, ¿y no es esto un mal del que debemos ocuparnos? Yo creo, señores, que todas estas consideraciones deben influir en el ánimo de los Sres. Diputados para que tomen en consideración esta proposición de ley. Yo no deseo mas que se tome en consideración, porque después pasará a la comisión, y antes de que se eleve a ley podrá sufrir todas las alteraciones que la sabiduría del Congreso estime necesarias.

Ya es tiempo, señores, de que los Diputados de la nación, a mas de ser independientes, lo parezcan: el Diputado que después de estar muchos años en el Congreso permanece sin destino, no puede menos de ser bien mirado a los ojos del país. Ya es tiempo, señores, de que, dejando a un lado rencillas personales, nos ocupemos con desinterés y patriotismo de los bienes materiales, del desarrollo de la industria; ya es tiempo, señores, nos ocupemos de hechos y no de palabras; yo no hago caso ya, ni creo en programas; yo quiero que se atienda al mérito, al saber, a la capacidad, a las virtudes; quiero economías, quiero reformas, y sobre todo que demos al país el ejemplo de que el Gobierno representativo es una verdad.

Mucho mas pudiera decir; pero no lo hago porque, no estando acostumbrado a hablar en público, no quiero molestar la atención del Congreso. Solo me resta rogar al Congreso que, habiendo una notable diferencia entre mi proposición de ley y la del Sr. marques de Torreorgaz, pues mientras este señor excluye a los empleados, yo no los excluyo, deseo se tome en consideración.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Instrucción pública: La proposición del Sr. Lopez Grado es igual en todas sus partes a la del Sr. Torreorgaz: se reduce como ella en el principal a que los Diputados no pueden tener empleo alguno del Gobierno mientras dure su encargo: hace sin embargo esta última algunas excepciones en favor de ciertas carreras, siendo la mas principal la de que el Gobierno pueda premiar los servicios que presten en campaña, sometiendo el premio, ascenso y gracia al examen de las Cortes para que estas vean si el premio y ascenso concedidos estan en armonía con el servicio prestado, de manera que el Sr. Lopez Grado, tan estricto y tan riguroso como es en las prácticas de los Gobiernos representativos, quiere hacer del Parlamento un tribunal de aplicación, al que el Gobierno debe someter sus actos. Esta idea, señores, es la mas singular que podía ocurrirse, y por su misma singularidad es impracticable. Las demas razones en que se ha apoyado S. S. para defender la proposición son idénticas a las anteriormente enunaiadas por el Sr. Torreorgaz; sin embargo, el Sr. Lopez Grado ha atacado al Gobierno por la arbitrariedad en conferir destinos, y S. S. debería recordar que entre su familia hay personas que obtienen estos destinos. En cuanto a que los Diputados no gozaran sueldo en todo el tiempo de su diputación, el Congreso conocerá que es tambien impracticable.

El Sr. LOPEZ GRADO, para rectificar: Las palabras del Sr. Ministro me obligan a decir que las lanzadas han salido de allí (señalando los bancos de la derecha), y no de aqui; mas voy a contestar a lo dicho por S. S., en primer lugar manifestando que lo que yo propongo no es que los Diputados renuncien el sueldo del empleo que desempeñan, sino que no

disfruten de él durante el tiempo que duran las sesiones; y como estas lo más que suelen durar son cuatro o cinco meses, quería decir que solo era un desquite insignificante. S. S. ha dicho también que es una doctrina original la de que el Gobierno haya de someter al examen de las Cortes los premios que pueda conceder a los militares en campaña; pero, señores, esto se dirige únicamente a cortar el abuso que se ha hecho por los Gobiernos de esta facultad. (El Sr. Presidente pide al orador que se contraiga a rectificar.) Mucho más tenía que decir; pero me ceñiré únicamente a lo que el Sr. Ministro ha dicho de que en mi familia había personas que tenían sueldo del Gobierno, y francamente que *tenían sueldo*. (Señales de desaprobación.) Señores, cuando las discusiones se hacen personales, es preciso que se diga todo: cierto es que en mi familia hay algún empleado, tal como el Sr. Florez Estrada; pero esto no tiene nada que ver con mi proposición, y además es bien pequeño y bien miserable para que un Ministro quiera lanzar contra mí ese cargo. Puedo decir, señores, que a pesar de algunas relaciones que he mantenido con algunos Ministros, jamás les pedí nada, ni para mí ni para algunos parientes desgraciados que se hallan con la licencia absoluta; y es extraño que con este motivo se hagan alusiones personales. (El Sr. Presidente pide otra vez al orador que se contraiga a rectificar.) Me han insultado (murmillos, señales de desaprobación), y es preciso que rectifique el hecho, porque tengo demasiado honor para tolerar nada que pueda empañarle: no es culpa mía de que un pariente mío sea empleado, y no hemos de llevar las cosas hasta el punto de creer no sea uno bastante independiente por esta razón: yo no he pedido nada al Gobierno ni le pediré; y yo, al referirme al Gobierno, no hablaba del actual: hablaba de todos y en todos los ramos, así como de los medios y amaños que se emplean para falsear el régimen representativo.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, yo desearía que V. S. se convenciese de que está rectificando.

El Sr. LOPEZ GRADO: Mucho más tendría que decir; pero me resigno, y acato, como es debido, el recuerdo del Sr. Presidente.

El Sr. BRAVO MURILLO: Ministro de Instrucción y Obras públicas: Ha dicho el señor Lopez Grado que yo no le conocía. S. S. se ha equivocado, pues hace muchos años que tengo este honor, como el de reconocer su mérito. Siento por lo tanto se haya creído aludido por mis palabras, cuando mi ánimo ha estado muy lejos de este objeto, y tanto que en lugar de haber salido de este lado las lanzadas, lo que se ha hecho es defenderse. S. S. se lamentaba de que no se hubiera continuado con el programa del anterior Ministerio, y por esta razón me vi obligado a salir a la defensa de este, porque claro estaba que no podía dirigirse a ningún otro Gobierno sino al actual, cuando es el único que ha seguido a aquel: por lo tanto el haberme echado en cara de que somos exclusivistas, que no damos participación al partido progresista, cuando con todo esto se acusaba al Gobierno, este tenía que defenderse y decirle que no había fundado su queja, en primer lugar porque la vida del actual Ministerio era aun demasiado corta, y en segundo lugar porque en su misma familia tenía algunos ejemplos de no profesar este exclusivismo.

Cierto es que S. S. no ha solicitado ni pedido nada al Gobierno: esto no manifiesta exclusivismo. No quisiera tampoco, al hablar de sus parientes, decir que no fuesen merecedores de los destinos que desempeñaban, así como tampoco que no tuviesen aptitud para ello. El tener parientes que obtengan de este modo empleos no es un delito: el Ministerio pues habló en defensa propia, y tuvo que manifestar este hecho. (Varias voces: bien, bien.)

El Sr. LOPEZ GRADO: Al decir yo que no me conocía al Sr. Ministro, era en el concepto de no haber solicitado alguna cosa: por lo demás hace tiempo que me honro con su amistad, y añadiré que desde 1813 en que marché a Francia, y en que me asocié con mis dignos y respetables amigos los Sres. Cortina y Olózaga, desde entonces, repito, no he tenido parte, ni pequeña ni grande, en las inconsecuencias y cambios que ha sufrido el partido moderado, aun cuando antes hubiese pertenecido a él; de manera que la segunda alusión que me ha dirigido el Sr. Ministro no tiene tampoco lugar.

Leída la proposición de ley del Sr. Lopez Grado, y preguntado si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de señores Diputados que la votación fuese nominal.

Verificada esta, resultó desechada dicha proposición por 79 votos contra 55 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Huelves, Escosura, Madoc, García Suelto, Calderon Collantes, Roda (D. Miguel), Sagasti Negrete, Ordax, García D. Mauricio, Inguanzo, Torreorgaz, Casanova, Maresch y Ros, Vatearcel, Pratosi, Sarda, Montañés, Martín, Alsina, Lopez Grado, Puig, San Miguel, Luarca, Galvez Cañero, Baeza, R. Leal, Gasco, Perez, Fuentes, Don Juan José, Ibarra, Alonso, Fernandez, Villalobos, García (D. Roman), Ballesteros, Muchada, Olózaga, Messia, Laborda, G. de Laserna, Lujan, Infante, Altuna, Puerto, Bedoya, Mendizabal, Chacon, Cortina, Rivero, Angulo, Calatrava, Corral, Tejada, Sanchez Silva.

Señores que dijeron no:

Tassara, Lafuente, Bertran de Lis, Bravo Murillo, Iormacche, Mayans, Necedal (D. Candido), Fiol, Pinedel, Castilla, Bermudez de Castro, Miota, Armero, Oliván, Fagoaga, Puigarc, Bayer, C. Rubio, Carriguirri, Villalba, Amblard, Sanchez Mendoza, Fabraquer, Vilches, Orfila, Rey, Romo Gamboa, Ruiz de la Vega, Martinez Almagro, Roda (D. Simon), Daballio, Scijas, García Hidalgo, M. de la Rosa, Carrasco, Mora, Lopez Vazquez, Gonzalez Romero, Paz, Gaviña, Benavides (D. Manuel), Perez de Meca, Muñoz, Ganga Arguñelles, Coello, Amarelle, Gonzalez Brabo, Rubalcaba, Luzas, Escudero (D. Antonio), Collantes, Mérida, Goyeneche, F. Calderon, Xarri, Tames, Belmonte, B. Rosas, Lamonedra, Caramaño, Ruiz, Rivas, Bardaji, Zaragoza, B. Giner, Leal, Herrera, Barzamalana, Ortiz Gallardo, Vistahermosa, Velluti, H. Troyano, Fouves, Sanchez Puga, Rubio, Hurtado, Ayala, Ros de Olano y Sr. Presidente.

Acto continuo entra a jurar el Sr. Cuenca.

Se lee el dictamen de la comisión de actas en que se opina por la nulidad de la elección

del distrito de Tijola, provincia de Almería, y dijo en contra.

El Sr. MARTINEZ ALMAGRO: Como la comisión funda este dictamen en las ilegalidades y tropelías que se dicen cometidas en el distrito de Tijola, podría acaso deducirse que los que le impugnamos venimos a defender esas tropelías; yo protesto contra esa presunción, presunción que se desvanecerá en el curso de la discusión. Yo no quiero, señores, que se cometan tropelías; pero tampoco quiero que por un sentimiento de extrema delicadeza establezcamos precedentes que algún día pudieran producir conflictos graves.

Confieso francamente, señores, que si hubiera encontrado justificado en el expediente lo que se consigna en la comisión, no le hubiera impugnado; pero he examinado todos los documentos que en aquel resultan, y no encuentro en ninguno los fundamentos en que la comisión se apoya.

Cinco son los principales motivos de ilegalidad que alega la comisión para pedir que se anulen estas actas: Primero, que el alcalde de Tijola fijó un edicto previniendo que para que no se introdujeran en el colegio electoral personas que no fueran electores se proveyeran estos de una papeleta que les facilitaría el comisario de policía para identificar sus personas; Segundo, que 40 electores, pertenecientes a la primera sección de aquel distrito, protestaron por que no les había sido permitido votar; Tercero, que el comisario de policía de Tijola destruyó a varias personas; Cuarto, que un guardia civil había entrado mientras se verificaba la elección en una de las secciones del distrito; y quinto, que hay una reclamación de gran número de electores contra la validez de esta acta. Voy a hacermos cargo de todos estos puntos.

El primero es una cuestión de principios, y una cuestión de aplicación. Dice la comisión que el alcalde se excedió de sus atribuciones en mandar que los electores acreditados la identidad de sus personas, habiendo traspasado así los límites que prescribe la ley; yo pregunto: ¿consiste esa ilegalidad en que hizo una cosa que no está prevenida en la ley? Esto, señores, sería un absurdo, porque es lo cierto que el alcalde no hizo nada que estuviera prohibido por la ley. En esta se previene que no entren en los colegios electorales otras personas que los electores: el alcalde de Tijola no hizo pues otra cosa que tomar precauciones para que esto se cumpliera. Por consiguiente el primer argumento de la comisión está desvanecido. Pero hay más: ¿hubo algún resultado ilegal por consecuencia de esta medida? No, señores: solo podía suceder que ó se dieran papeletas para que entrasen en el colegio personas que no eran electores, ó se negaran a alguno de los que lo eran; pues nada de esto ha sucedido, y la prueba de ello es que no se ha presentado una sola reclamación sobre el particular.

Voy a la protesta de los 40 electores, y expondré antes sencillamente el hecho. Cuarenta electores, pertenecientes a la sección de Tijola, se presentaron en otra del mismo distrito diciendo que habían ido a votar a su sección, y que el comisario les había entregado para darles la papeleta que identificara sus personas; y que, habiendo notado además que llevaban a varias personas presas, desistieron de emitir su voto. Respecto de esta protesta debo decir primero que no está justificada, y que para que tuviera valor debían haber probado que fueron a Tijola, y que se les entregó para darles la papeleta: no resultando probado esto, la protesta es nula. Es más; ni se presentaron siquiera a practicar esa diligencia.

Voy ahora a ocuparme de las tropelías que se dicen cometidas por los agentes del Gobierno. Señores, repito que yo no vengo a defender tropelías, ni de los agentes del Gobierno, ni de nadie. Aquí lo que hay que examinar es si esas prisiones se hicieron por motivo de las elecciones, y si eso pudo influir en su resultado. Debo decir ante todo que esas tropelías solo resultan en el expediente por unas papeletas unidas a él, y sin justificación de ninguna especie. Pero yo acepto el que el comisario de policía, abusando de sus facultades, destruyó de Tijola a seis ó siete personas, de las cuales parece que solo dos pertenecían a aquella sección.

El voto de estos dos electores ¿podrá influir en el resultado de la elección? No, señores, en nada varió el resultado del acta. El cuarto motivo de nulidad en nada puede afectar tampoco la elección, pues ese guardia civil que entró en el salón a prender a uno de los secretarios escrutadores se retiró al momento sin verificarlo.

El último punto es las protestas de varios electores de los pueblos de Orija y Abanchas. Para destruir estas dos protestas, que aprecia la comisión, no tengo que hacer más que citar las fechas con que se extendieron, porque de ellas resulta que se formalizaron con mucha anterioridad a las elecciones; es decir, que son unas protestas en proferia, porque tal puede decirse cuando se protesta en Enero y Febrero contra la legalidad de unas elecciones que se verificaron en Junio.

No quiero molestar más la atención del Congreso, y por lo mismo concluyo manifestando que si se encontraran probados en el expediente los asertos que la comisión invoca, sería el primero que votaría con ella; pero como no está probado, y se va a destruir un documento legal, un documento de tanta fuerza como un acta de elección, y a causar los perjuicios que son consiguientes a una tercera elección, me opongo a su dictamen, y ruego al Congreso se sirva desestimarle.

El Sr. GALVEZ CAÑERO: Las razones que ha tenido el señor proponente para combatir el dictamen de la comisión son justamente las mismas que ha tenido esta en cuenta para extenderle. La comisión al examinar las actas ha prescindido de todo espíritu de partido, de toda consideración extraña, y se ha atendido solo para dar su dictamen a los hechos que resultan del expediente.

Para las elecciones de este distrito se han puesto en juego los medios más extraordinarios, entre ellos el de presentarse los comisarios de provincia visitando los archivos de los ayuntamientos, y amenazando con causas por cualquier falta que pudiera encontrarse. El Congreso comprenderá bien si en pueblos chicos, que por necesidad tienen que cometer algunas informalidades, esta visita inesperada pudo ejercer ó no coacción.

Se ha querido sacar partido de las fechas de las exposiciones por la circunstancia de ser

anteriores a la elección, cuando esto mas bien es una corroboración del vicio de que adolece, porque hay de ello una prueba anterior y posterior.

Se dice también que faltan documentos que justifiquen lo que en esas dos protestas se expone. Yo extraño oír esto de boca de algunos señores, porque aquí se han presentado pruebas otras veces, y no se les ha querido dar valor, porque se ha dicho que nada más fácil que adquirir esas pruebas en el calor de los partidos.

En el momento de la elección entró en el salón un guardia civil armado, y trató de arancar de su sitio a uno de los secretarios escrutadores: es verdad, como se ha dicho, que no lo verificó; pero yo dejo a la consideración del Congreso si pudo ó no ejercer influencia en el ánimo de los electores un atropello de esta naturaleza.

Seguendo el plan, el alcalde de Tijola publicó un edicto la víspera de la elección para que los electores se presentaran ante el comisario de policía a acreditar la identidad de sus personas y recibir de su mano una papeleta, sin la cual no les era permitido entrar en el salón, a cuya puerta se hallaba el teniente alcalde. Esto está probado y reconocido, y de ninguna manera puede permitirse que un alcalde de un pueblo por autoridad propia introduzca innovaciones en el modo de hacer las elecciones. ¿Y para qué, señores? Para que acreditase la identidad de sus personas ante una autoridad que justamente era la menos a propósito para el caso, porque el comisario residía 14 leguas de allí, y no es fácil que conociese bien a los electores.

Puede caber duda acerca de que estas medidas arbitrarias y violentas habrán influido en el ánimo de los electores y alterado el resultado de la elección? D. Juan Reche y Torres fue expulsado de Tijola bajo el pretexto de que no era elector, siendo así que como vecino de Orija, que es uno de los pueblos agregados a aquel distrito, es uno de los electores del mismo. Dos electores vecinos de Seron fueron también expulsados de Tijola, y otro de otro pueblo perteneciente al mismo distrito; de manera que fueron expulsados cuatro electores arbitraria y violentamente del mismo distrito donde tenían derecho a emitir sus sufragios.

Todos estos hechos y otros muchos que aparecen de las actas son los que han influido en el ánimo de la comisión para presentar su dictamen en la forma que lo ha hecho, convencida de que en aquellas elecciones se ha infringido la ley electoral, y adolecen de nulidad, coacción, violencia, fuerza y de otra porción de defectos que las invalidan. La comisión, abundando en los deseos del Congreso, quiere que las elecciones sean la verdadera expresión de la voluntad de los electores, que se ponga término a estos escándalos de abusos de fuerza y todo acto que tienda a infringir la ley, a fin de que todos los Diputados que aquí vengan sean los verdaderos representantes de los pueblos que les confían la defensa de sus intereses.

La comisión, con arreglo a su conciencia, y en virtud de lo que ha visto, entendido y comprendido, somete al Congreso su dictamen y espera que sea aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Quedan sobre la mesa varios dictámenes de las comisiones de actas y casos de reelección, de cuya discusión ha de ocuparse mañana el Congreso.

Se levanta la sesión a las cinco y media.

MADRID 15 DE DICIEMBRE.

Anteayer se ha abierto al público una fonda y casa de hospedaje en la nueva del Sr. Morga, calle de la Montera, encima del pasaje de la compañía general de comercio. Titulada fonda de Madrid, y creemos que va a causar gran daño, sino es que echa enteramente por tierra a los demás establecimientos que de igual clase existen en esta corte. La fonda de Madrid está montada con un lujo extraordinario y descomulgado en esta capital en las casas de igual clase: los salones son magníficos, y están adornados con exquisito gusto; el servicio de mesa es suntuoso, y varias personas que han tenido el gusto de estrenarlo, aun antes que el establecimiento se abriera al público, han quedado altamente satisfechas de la delicadeza con que se les presentó una espléndida comida.

La abundancia de los majures, lo bien dispuestos ó inteligentemente servidos por hábiles camareros, la riqueza de las vajillas, los muchos y exquisitos vinos, todo en fin lo que se ofrece en la fonda de Madrid la hace superior a cuantos establecimientos de igual clase conocemos en esta corte, y la colocan a la altura de los más afamados hoteles de París y de Londres. Además, en esta fonda hay un gran número de habitaciones amuebladas con lujo, y que ofrecen la mayor comodidad a las personas que quieran hospedarse en ellas. Tan notable establecimiento ha sido montado sin escasear gasto ni sacrificio de ninguna clase por un español que, en sus largos viajes, ha estudiado los más acreditados de Europa, y se ha propuesto ofrecer al público de Madrid una fonda digna de la capital de España. La recomendamos a los allí ionados.

—DOBLE BOMBA.—Escriben de Sevilla: Examinamos ayer la construida por el maquinista Julio Parisot para extraer aguas de pozos ó de cualquier otro punto. Nos agrada sobremanera, tanto por su extremada sencillez y ninguna complicación, cuanto por el resultado que produce. A nuestra presencia, y solo con la fuerza de un hombre, extrajo del piton que existe en el ex-convento de las Virgenes, donde tiene su obrador el artista, 44 arrobas y media de agua, invirtiendo en esto solo tres minutos, lo cual demuestra su buena aplicación para las fuentes y demas predios que necesitan riego, puesto que sus resultados aventajan a las norias comunes hoy establecidas, toda vez que si con la sola fuerza de un hombre se puede extraer tan considerable cantidad de agua, ¿cuánto mayor será sin duda empleadas las mayores fuerzas de una caballería ó cualquier otro animal que le sirva de motor?

Si al mismo tiempo atendemos a su poco coste, según nos expresara su autor, encontramos también una verdadera economía en su adopción, y por ello la recomendamos eficazmente a los labradores y cualquier otro que pueda necesitar de tan útil invento.

—El conde Santiago Graberg de Heaso, bibliotecario palatino del gran duque de Toscana, ha muerto el día 29 de Noviembre al cabo de algunos días de padecer. Es autor de varios trabajos científicos y literarios de gran mérito, entre ellos uno sobre el imperio de Marruecos, donde el conde residió largos años en calidad de cónsul general, sumamente apreciado de los orientalistas.

—MODO DE VIVIR EN SIRIA.—Una pequeña parte de la población de Siria y Palestina vive de algún tiempo a esta parte del robo, haciendo incursiones a mano armada en diferentes puntos del país. Esto es efecto de la desidia del Gobierno en perseguir los crimenes. Los correos que vienen a esta ciudad desde Aleppo y Jerusalem tienen que pasar por entre innumerables tropas de beduinos que han emigrado del desierto y se extienden a lo largo de la costa de la Siria por todos los terrenos cultivados, é imponen contribuciones a los pueblos. Pero para que se vea cuanta es la impunidad en que se hallan los árabes que se ocupan en el robo y otros crimenes, se puede citar con relacion el robo ocurrido en la falda del monte Tabor. Cuando los beduinos lo estaban realizando, pasó por el mismo sitio Mahomed-baja, empleado del Gobierno, acompañado de una crecida, si bien irregular división de caballería; y aun cuando a sus mismos ojos hicieron los árabes el botín, continuó su camino como si tal cosa.

BOLETIN TEATRAL.

—EL TEATRO EN ROMA.—La prosa va recordando afortunadamente el crédito perdido. El jófido Sr. Walle consigue atraer cada vez más al público al teatro. Respecto a música y baile, se han representado últimamente *Il Macbeth*, de Verdi, y *Gli Oraci e Curazi*, de Mercadante, y se han dado diversos bailes en que la bailarina Bataglia y Mochi han igualado, sin exageración, a la célebre Cerito. Respecto a música, el *Macbeth*, a pesar de su libreto miserable y antiépico, es superior notablemente a *Gli Oraci*. Es verdad, sin embargo, que la música de esta ópera no convenia a las facultades de los cantantes Boeadabati, Bernabé y Guone.

—El viernes se verificará en el Príncipe la función a beneficio de Doña Josefa Palma, poniéndose en escena un drama nuevo, original, en tres actos y en verso, titulado *Por amar perder un trono*.

—Dicen de Sevilla el 9: En la diligencia que llegó a esta ciudad el lunes vino doña Luisa Cocero, primera actriz de la compañía de ópera del teatro de San Fernando. Personas que han oído a esta jóven actriz en los teatros de la corte nos han encomiado mucho su mérito artístico, al que acompaña un físico lleno de atractivos. Desearíamos ver si el juicio que forme el público sevillano confirma lo que nos dicen las personas que la han visto trabajar en Madrid.

—La sociedad *La Espartana* cuenta ya con bastantes producciones para su colección de obras dramáticas, que se titulará *El teatro*. Entre otras ha adquirido últimamente *Percances de un apellido*, *Babilón el Chico* y *Una tarde de toros*, originales: *La hija del Misterio* y *El vizconde Bartolo*, traducciones.

Esta empresa, con una generosidad y delicadeza que la honran mucho, ha resuelto regalar a cada uno de los autores que figuren en su colección un ejemplar completo de esta. Semejante proceder es muy digno de elogio y de ser publicado por la prensa.

Dentro de breves días verán la luz las dos composiciones que inauguran *El teatro*, y que son *Pecado y expiación* y *Una ente singular*.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

Hoy 15 DE DICIEMBRE.—SAN EUSEBIO, OBISPO Y MARTIR.—ES TEMPORA.

Fue uno de los más brillantes ornamentos del orden episcopal, y uno de los hombres más célebres y más celosos defensores de la fe católica contra los violentos ímpetus de la herejía arriana. Fue natural de la isla de Cerdeña, donde su familia era muy respetable y muy distinguida, tanto por su antigua nobleza, como por sus considerables bienes. Muró su padre, de quienes algunos dicen que sufrió una larga y penosa prisión por sostener la religión cristiana durante la persecución del Emperador Diocleciano; y como su madre Restituta deseaba cultivar los talentos de su ilustre hijo, pasó con él a Roma a fin de que se instruyese en las letras divinas y humanas a favor del reposo que hizo gozar a la Iglesia el grande Constantino, después de tantas tormentas con que la afligieron los Príncipes paganos.

Hallábase Eusebio dotado de un ingenio vivo, sólido, claro y penetrante, de un corazón noble, generoso, de una inclinación como nacida para la virtud; y reunidos estos talentos con una increíble aplicación al estudio, hizo en muy breve tiempo admirables progresos en las ciencias. Agregóse al clero de la Iglesia de Roma; y habiendo ascendido a los órdenes sagrados, dió a conocer en todas sus funciones el relevante mérito, por el que era llamado el Dios del ministerio sacerdotal, acreditando sobre todo con pruebas prácticas el ardoroso celo que abrasaba su corazón por la defensa de la fe católica contra la herejía arriana.

Habiendo pasado a Verecni, ciudad de los Estados de Saboya, fue estimado por sus prendas y demas virtudes que se le juzgó digno de ocupar la silla episcopal de aquella ciudad con preferencia a todos los del país; todo el pueblo votó por él, y fue elegido obispo por los demas prelatos de la misma dignidad.

La conducta de nuestro Santo hizo ver que no se habían engañado, y que el mismo Dios había presidido a su elección. Ayunaba con mucha frecuencia, y no bebía más que agua. Sus vestidos eran pobres y de los más comunes. Los placeres del siglo, los honores del mundo, y todas las demas cosas que hacen el objeto de los deseos de la mayor parte de los hombres, le parecían despreciables é indignos de un ciudadano del cielo.

El medio que le pareció más propio para trabajar con fruto en la edificación de su pueblo y en la santificación de las almas fue el

de formar a su vista jóvenes eclesiásticos, cuya inocencia y piedad lo fuesen conocidas, a fin de emplearlos despues en las funciones del santo ministerio. Tuvo tan buen éxito este proyecto que las iglesias se apresuraban a pedirle discípulos para hacerlos sus obispos. Eusebio fue el primero que en el Occidente reunió la vida monástica con la vida clerical. En medio de la ciudad vivía con sus clérigos como los monjes en los desiertos.

Esta vida austera que llevaba San Eusebio le enseñó a soportar más fácilmente todas las persecuciones que tuvo que sufrir despues por los arrianos. Fue desterrado a Escitópolis de Palestina, donde cayó bajo el poder del obispo Patrofilo, uno de los más acérrimos arrianos. Los agentes del Emperador Constantino le destinaron una casa para que viviese; pero los arrianos le sacaron con violencia y le encerraron en un estrecho aposento, donde, fingiendo órdenes del Príncipe, iban a maltratarle a ciertas horas. Arrastrándole por la tierra medio desnudo, y le hacían bajar de espaldas por una escalera con la cabeza inclinada, sin poder conseguir por esto respuesta alguna en favor de sus heregias.

En medio de estos tormentos recibió algún consuelo con la visita de un diácono y de otro eclesiástico que le llevaron cartas y limosnas de sus feligreses; pero apenas partieron estos huéspedes, cuando los arrianos redoblaron sus vejaciones. Estorbaban que fuesen a verle los sacerdotes y demas compañeros de su mismo ministerio, y le dejaron cuatro días sin darle ningún alimento. Por último, con una vida tan ejemplar, mereció una santa muerte, la que ocurrió hacia el año 370 a los 80 de su edad.

Nota. Se reza de la octava de la fiesta de la Purísima Concepcion de nuestra Señora, que hoy la Iglesia celebra con rito doble y ornamento blanco.

Cuarenta horas en la iglesia de Jesus Nazareno.

FUNCIONES DE IGLESIA.

En la de San Isidro el Real y capilla de Palacio siguen las horas canónicas por la mañana a las nueve y por la tarde a las tres: en esta última se cantarán desde hoy todas las tardes hasta el día 24 solemnes salves por la música de dicha Real capilla.

Solemnes novenas a Maria Santísima de la Concepcion.

En la de San Pedro será el día octavo, siendo hoy a expensas de dos consortes mayor-domos de la Virgen. Por la mañana predicará el Sr. D. José Fernandez Losada, y por la tarde D. Juan Guerra. Se previene que mañana a las ocho y media habrá misa de comunión general para la congregación y demas devotos que gusten asistir, habiendo fervorines que dirigirá D. Nicolas Señoré.

En la de monjas franciscas del Caballero de Gracia será igual día en los términos que los anteriores. Hoy, con motivo de hallarse el jubileo circular, se festejara a nuestra Señora por la mañana, predicando (segun cita el cartel) el indicado Sr. Losada, y por la tarde corresponderá predicar al Sr. D. Gregorio Montes.

Ejercicios espirituales.

En la capilla del Monte de Piedra se continuarán como siempre y segun el instituto de su Escuela de Maria, donde comenzarán a las tres de la tarde.

En la Bóveda de San Gines será el día cuarto de los de advenio por la noche, donde versará hoy el sermón sobre la muerte, que dirá D. Toribio Martinez Cuadrado (francisco exlastrado y penitenciario de la misma).

BOUSA DE MADRID.

Cotizacion del día 14 de Diciembre a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos al portador del 3 por 400, 28 1/8, 27 3/4, 13/16, 28 y 27 7/8 a v. f. ó vol. y firme: 23 5/8 a 13 d. f. ó vol. a prima de 1/4 por 100.

Acciones del Banco español de San Fernando, 125 al contado.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 48-45 pap. París id., 5-12. Alicante, 4 din. b. Barcelona a ps. fs., 4 id. id. Bilbao, 4 1/2 b. Cadiz, 1 1/2 pap. b. Coruña, 1/2 din. b. Granada, 5/3 pap. b. Málaga, 1 1/4 id. id. Santander, 1/4 id. id. Santiago, 1/4 pap. d. Sevilla, 4 b. Valencia, 1 1/4 pap. b. Zaragoza, 1/4 id. id. Descuento de letras a 6 por 100 al año.

TEATROS.

—PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El hombre de mundo*, comedia en cuatro actos y en verso.—*Boleras a doce*.—*A un corbarde otro mayor*, pieza en un acto.

—CRUZ. A las ocho de la noche.—A beneficio de la actriz Doña Josefa Noriega.—Sinfonia.—*La hija del misterio*, comedia nueva en dos actos.—*La muñeira*, baile.—*El suicidio de Rosa*, zarzuela nueva en un acto.—Bite.

—INSTITUTO. A las siete y media de la noche.—*Un casamiento por hambre*, comedia en dos actos.—Baile.—*Los celos del tio Macaco*, pieza andaluza.

—CIRCO. A las ocho de la noche.—*El barbero de Sevilla*, ópera en dos actos.

—CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Los grandes juegos aéreos por mister Price y su hijo, y los ejercicios y saltos prodigiosos a caballo.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACION U.